



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR



**DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL
PUERTO DE MANIÑOS-BARALLOBRE, T.M. DE FENE (A CORUÑA)**

DICIEMBRE DE 2017

**DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL
PUERTO DE MANIÑOS-BARALLOBRE, T.M. DE FENE (A CORUÑA)** El
presente documento ha sido elaborado para PORTOS DE GALICIA, ente público adscrito a la
Consellería do Mar de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, diciembre de 2017

KENDA Urbanismo Ingeniería y Territorio SL:

Belinda Yepes Jiménez
Ingeniera Civil

Ente público Portos de Galicia

Jefe del Departamento
de Planificación Portuaria

Jefa de Área de Explotación y
Planificación Portuaria

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
2. SITUACIÓN ACTUAL
3. ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS EN LA ZONA TERRESTRE.
6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS EN LA ZONA TERRESTRE. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

1. ANEXO 1º: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
2. ANEXO 2º: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
3. ANEXO 3º: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN
4. ANEXO 4º CONCESIONES

INDICE DE IMÁGENES

INDICE DE TABLAS

INDICE DE GRÁFICOS

PLANOS



MEMORIA



1.	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA.....	6
1.1.	ANTECEDENTES	6
1.2.	METODOLOGÍA.....	6
1.3.	MARCO NORMATIVO	7
2.	SITUACIÓN ACTUAL	9
2.1.	AYUNTAMIENTO DE FENE	9
2.2.	EL PUERTO DE MANIÑOS-BARALLOBRE	9
2.3.	ACCESIBILIDAD	10
2.4.	INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES	11
2.5.	CONCESIONES.....	12
2.6.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	12
2.7.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	12
2.8.	ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO	16
3.	LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN.....	17
3.1.	PARQUES NACIONALES	17
3.2.	ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES	18
3.3.	ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	18
3.4.	RESERVA DE LA BIOSFERA	19
3.5.	RED NATURA	19
3.6.	ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)	20
3.7.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)	20
3.8.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN).....	21
3.9.	ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN).....	22
3.10.	INVENTARIO DE HUMEDALES DE GALICIA	22
3.11.	FIGURAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DEL PLAN HIDROLÓGICO GALICIA COSTA. 23	
3.12.	RECURSOS MARINOS.....	23
3.13.	FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL	25
4.	ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	27
4.1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	27
4.2.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL).....	28

4.3.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT) 29	
5.	EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS.....	31
5.1.	ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES. ..	31
5.2.	NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.....	32
5.3.	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS.....	32
6.	DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN.	35
6.1.	ÁREA PESQUERA.....	35
6.2.	ÁREA NÁUTICO-DEPORTIVO.....	35
6.3.	ÁREA MIXTA PESQUERA-NÁUTICO DEPORTIVO.....	36
6.4.	ÁREA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS	36
6.5.	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	36
6.6.	USO INTERACCIÓN PUERTO-CIUDAD	37
6.7.	REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO.....	37
6.8.	TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS	38
6.9.	CONDICIONES ESPECIALES DE USO	38
7.	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA	40
7.1.	ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	41
7.2.	ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO	42
8.	EFFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.	43
8.1.	ALCANCE Y EFECTOS	43
8.2.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES	44
8.3.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	46

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas; a lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión del ente público autonómico PORTOS DE GALICIA.

Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte y descarga de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia.

Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

La entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA ha analizado las posibilidades de utilización de la zona de servicio del puerto, así como sus necesidades, con el fin de tratar de garantizar el uso racional y eficaz de sus instalaciones y superficies, evitar las interferencias innecesarias entre los distintos usos y sentar las bases para una planificación adecuada de las futuras actuaciones que pueda ser necesario acometer.

Para ello se define la zonificación funcional del ámbito, justificando la necesidad o conveniencia de los usos previstos con el objetivo último de ordenar su previsión de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo y competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente DEUP se propone una metodología que parte del análisis de la evolución y del estado actual del puerto, para lo que se realizará un estudio de la infraestructura portuaria y sus usuarios, la accesibilidad y comunicaciones del puerto y los distintos condicionantes.

Atendiendo a los resultados del análisis de las variables citadas se identificarán las necesidades, y en base a ello, se establecerá la propuesta de delimitación de los espacios y usos portuarios del puerto, basándose en criterios de distribución funcional y eficaz que favorezcan el uso racional del espacio portuario.

El presente documento se ha estructurado como sigue:

- a) Situación actual del puerto.

Descripción del estado actual de la infraestructura portuaria y las edificaciones existentes en la zona de servicio.

b) Zona de protección y recursos marinos

Estudio de las zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como medioambiental, que puedan afectar al puerto y de los posibles recursos marinos existentes en su entorno.

c) Análisis de compatibilidad con otros instrumentos de ordenación.

Estudio de la incidencia de otras figuras de ordenación territorial y urbanística sobre la zona de servicio del puerto.

d) Evolución de las actividades portuarias e identificación de usos.

Análisis de la evolución que sufrirán las actividades portuarias e identificación de las necesidades asociadas a las mismas, en base a lo que se establecerá la clasificación de los usos necesarios.

e) Distribución y justificación de los usos previstos

Descripción de la zonificación funcional de la zona de servicio en base a los usos establecidos en respuesta a las necesidades identificadas.

f) Propuesta de delimitación de la zona de servicio

En este apartado se propone una delimitación de la zona de servicio como resultado del análisis realizado en los apartados precedentes.

g) Efectos del documento y sus modificaciones.

Definición del alcance, los efectos, condiciones de vigencia del documento y sus modificaciones.

La clasificación de los usos y actividades portuarias se realizará de acuerdo con el contenido del Título V del Libro Primero del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

1.3. MARCO NORMATIVO

El presente documento se formula en el marco normativo sectorial vigente, constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de puertos, por el cual se pone, entre otros, los puertos de Bueu y Beluso bajo la tutela del organismo autonómico.

- Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del ente público Portos de Galicia.

- Decreto 227/1995, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del ente público Portos de Galicia, dictado en aplicación y desarrollo de la Ley 5/1994, de 29 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPMM) Conforme a lo establecido en el artículo 69. Delimitación de Espacios y Usos Portuarios el Sistema General Portuario contará con este documento para la definición y ordenación de sus actividades, especificadas en el Artículo 72.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. - Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1. AYUNTAMIENTO DE FENE

El ayuntamiento de Fene se ubica en la provincia de A Coruña, al noroeste, en la ría de Ferrol. Cuenta con una superficie de 26.29 Km² sobre las que se reparten un total de , ocho parroquias: Barallobre (Santiago), Fene (Divino Salvador), Limodre (Santa Eulalia), Magalofes (San Jorge), Maniños (Divino Salvador), Perlío (San Esteban), San Valentín (San Valentín) y Sillobre (Santa Marina).

Pertenece a la comarca de Ferrol, y limita principalmente con el mar por su borde litoral norte, aunque por el sur también cuenta con una franja litoral ubicada en la ría de Ares. Limita por tierra con los Ayuntamientos de Cabanas, Neda y Mugarodos.

Su población denota la proximidad a Ferrol, con un total de 14.092 habitantes según el INE, que acusa una densidad elevada, de 503.99 hab/Km².

A través de su territorio discurre la principal vía de conexión de Ferrol-A Coruña, la AP-9, además de la carreteras estatal N-651.

Fene es ayuntamiento con una fuerte vinculación al mundo rural, que además desarrollo, por su proximidad a Ferrol, importantes actividades industriales, como fue durante el siglo XX la construcción naval, que cayó en una profunda crisis en el sector. Existieron múltiples y sucesivas reconversiones infructuosas, que obligaron en la época actual a reconvertir y diversificar la economía del ayuntamiento, que permitan superar la dependencia de economía local en el sector naval.

2.2. EL PUERTO DE MANIÑOS-BARALLOBRE

El puerto de Maniños Barallobre constaba inicialmente de dos sistemas portuarios diferentes. Maniños, constituidos por una única rampa y el Puerto de Barallobre, propiedad de la Autoridad Portuaria de Ferrol –San Cibrao y por tanto propiedad del Estado, que fue finalmente adscrita a Portos de Galicia, constituyéndose en un único Puerto, el de Maniños-Barallobre.

El puerto de Maniños-Barallobre se encuentra ubicado en la Ría de Ferrol, en la margen opuesta al Puerto de Ferrol, propiedad del Estado, y muy próximo a las instalaciones, también de la misma propiedad, ubicadas en Perlío.



Imagen 1. Vista aérea del Puerto de Maniños-Barallobre. Año 2.013.

2.3. ACCESIBILIDAD

El Puerto cuenta con unos buenos accesos, al ubicarse en las cercanías de Ferrol. Dispone de comunicación mediante la variante VG-1.2., que comunica a su vez en el enlace ubicado en A Armada, con Maniños mediante la carretera autonómica AC-133.

Hasta la variante los accesos son principalmente mediante la AP-9 o N-651.

Distancia 10 Km con Ferrol, a través de la vía FE-14, 46 Km de AP-9 y 89 Km a Santiago de Compostela.

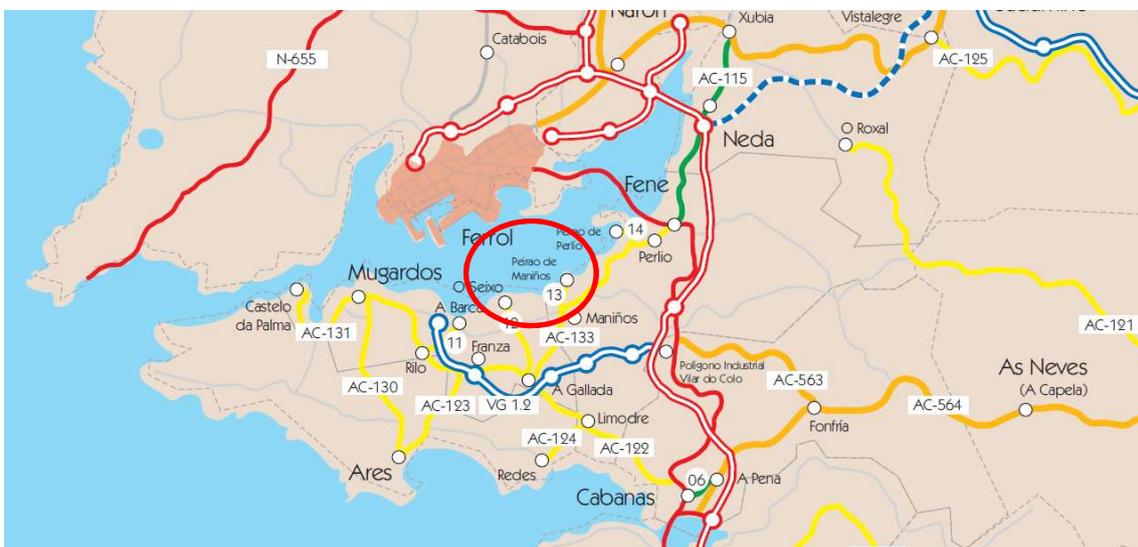


Imagen 2. Imagen de la RAEGA (Rede Autonómica de Estradas de Galicia). En un círculo rojo se señala la ubicación del Puerto de Maniños-Barallobre

Los aeropuertos más próximos son los de Alvedro (A Coruña) y Lavacolla (Santiago). La línea de ferrocarril que une A Coruña y Ferrol tiene parada en Barallobre.

Existe parada de autobuses en Maniños-Barallobre

2.4. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

El acceso al Puerto se realiza a través de dos viales, partiendo ambos de la carretera autonómica AC-133, uno hacia la rampa de Maniños a través de la carretera que accede al muelle de Maniños y otros desde la Calle Riveroa, que accede al extremo Este del puerto, la denominada de Barallobre.

El acceso a la rampa de Maniños tiene unas dimensiones de 90 metros de largo por 7 metros de ancho. Desde el arranque de la rampa parte un acceso adoquinado al Puerto de Barallobre, acondicionado con jardín y delimitado por su parte exterior por una barandilla. Existen en el sistema portuario accesos peatonales en este tramo mediante escaleras.

Al final del vial se ubica la rampa de Barallobre de la que parte una pasarela fija pilotada de acceso a los pantalanes de 156 metros de longitud y 2.5 metros de ancho, que cuenta con la misma alineación que la rampa de Maniños. En su parte final, se dispone un dique flotante pilotado también, de dimensiones 16,05 metros de largo por 3,50 metros de ancho, para proteger los amarres de los oleajes generados por los vientos de componente oeste.

Paralelo al acceso del pantalán se localiza una barrera de protección del oleaje, de 82 metros de longitud.

Las tres líneas de atraque se distribuyen de la siguiente forma: en la tercera (pantalán nº3) se destinan los amarres de embarcaciones de tipo pesquero (3ª lista) y en la segunda y primera (pantalán nº1 y 2) se destinan a embarcaciones náutico-deportivas (7ª lista).

Las plazas de amarre se distribuyen de la siguiente forma:

Pantalán	Tipo A	Tipo B
Pantalán 1	18 plazas (6x2.65)	4 plazas (8x3.10)
Pantalán 2-Línea 1	22 plazas (6x2.65)	
Pantalán 2-Línea 2	22 plazas (6x2.65)	
Pantalán 3-Línea 1	22 plazas (6x2.65)	
Pantalán 3-Línea 2	22 plazas (6x2.65)	

Tabla 1. Tabla resumen de las plazas de amarre existentes en el puerto de Maniños-Barallobre
Fuente: Elaboración propia

Con las obras correspondientes a los pantalanes se realizó el dragado a -1.50 metros en la zona de amarre, para mejorar el calado y proporcionar uno adecuado a las instalaciones.

Existe una tercera rampa, en el límite este del puerto. Entre el acceso al pantalán y dicha rampa existen cinco accesos por escaleras.

El puerto dispone de varios viales que conforman tres manzanas, un de las cuales se encuentra cerrada, donde se ubicaban las antiguas instalaciones de Fondomar, que aún conserva edificaciones en su interior. En la zona perimetral se ubica la lonja, construida en los años noventa sobre terrenos cedidos por la cofradía de pescadores.

El vial trasero, donde se ubica la lonja, da servicio también a la depuradora de aguas residuales urbanas y al tanque de tormentas (soterrada), así como su propio centro de transformación.

En la zona de contacto con Barallobre, en su límite noreste, existe una zona ajardinada, con frente a la vía de acceso (calle Riveiroa), sobre la que se asientan múltiples edificaciones residenciales de tipo tradicional. En este jardín se localiza un gran centro de transformación antiguo.

La superficie de ocupación en planta de las edificaciones citadas se refleja en la siguiente tabla:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m2)
Lonja	381
Edificaciones Fondomar	522

Tabla 2. Tabla de ocupación de las edificaciones existentes en el puerto de Maniños -Barallobre
Fuente: Elaboración propia

2.5. CONCESIONES

En los anexos a la presente memoria se incluye la relación de concesiones vigentes en el puerto para la utilización del dominio público del mismo.

2.6. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La actividad portuaria, para su correcto desarrollo, precisa de una serie de actividades complementarias para el adecuado mantenimiento de las embarcaciones, tales como talleres, grúas e instalaciones adecuadas para las descargas de los barcos, mantenimiento y reparación de la flota, almacén de materiales y recursos, avituallamiento, aparcamiento de los usuarios y otros servicios, etc.

Se proporciona agua y luz desde las torretas instaladas a tal fin en los propios pantalanes. Dichos servicios no se encuentran en el muelle.

Todo el puerto se encuentra dotado de alumbrado público y acceso rodado. No existen zonas específicas asignadas a zonas de aparcamiento, y habitualmente se realiza el estacionamiento en los viales transversales.

2.7. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.7.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia (www.pescadegalicia.com), la flota pesquera con base en el puerto de Maniños-Barallobre está formada por 79 embarcaciones.

Registro de Buques Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia						
DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARTES MENORES	31	45,61	30,58	602,4	443,06
Total		31	45,61	30,58	602,4	443,06
BUQUES DEDICADOS A ACUICULTURA/AUXILIARES		48				
BUQUES TOTALES		79				

Tabla 3. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Maniños-Barallobre

Fuente: Pescadegalicia

Se ha realizado, además una clasificación de dichas embarcaciones en función de las dimensiones de su eslora, de forma que se puede obtener una idea general del tipo de barcos que tienen su base en el puerto de Maniños-Barallobre:

Eslora	Nº barcos	Porcentaje
Menor de 4	7	9%
Entre 4 y 6	68	86%
Entre 6 y 10	4	5%
Entre 10 y 16	0	0%
Mayor de 16	0	0%

Tabla 4. Clasificación de la flota del puerto de Maniños-Barallobre en función de las esloras de los barcos

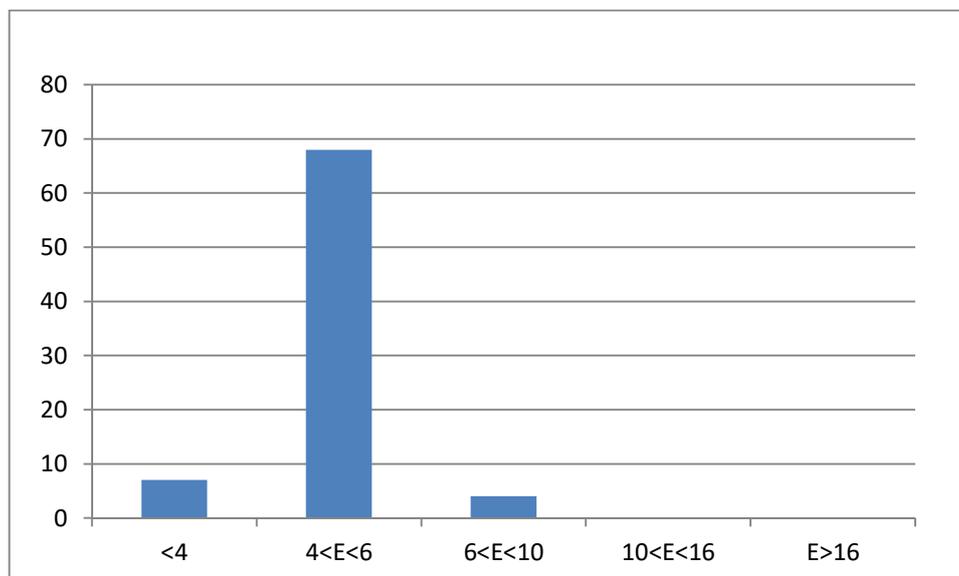


Gráfico 1. Clasificación de la flota del puerto de Maniños-Barallobre en función de las esloras de los barcos

A continuación, se van a analizar los datos de ventas registrados en la lonja de Maniños-Barallobre en los últimos 10 años, entre 2008 y 2017.

Data	Quilos	Importe €	Mín. €/Kg	Máx. €/Kg	Medio €/Kg
2008	46.880,16	393.310,71	1,00	26,60	8,39
2009	52.769,48	515.010,29	2,00	28,00	9,76
2010	37.991,14	410.694,57	2,00	24,00	10,81
2011	79.638,52	683.948,58	1,60	26,20	8,59
2012	193.461,48	1.253.167,19	1,60	23,50	6,48
2013	212.707,53	1.494.556,00	1,00	25,00	7,03
2014	206.184,63	1.792.662,25	0,70	30,00	8,69
2015	261.695,22	2.173.568,14	1,00	36,00	8,31
2016	232.086,34	1.874.127,91	1,00	39,00	8,08
2017	196.334,58	1.297.181,45	0,21	40,00	6,61
Promedio	139.783,76	791.781,22			

Tabla 5. Evolución de las ventas en lonja en Maniños-Barallobre (2008-2017). Fuente: Pescadegalicia

En el siguiente gráfico se refleja la evolución anual de las ventas en Kilos durante el último decenio. En los primeros cinco años (período 2008-2011), el total anual no superaba los 100.000 kilos, y a partir del año 2012, se produce un ascenso gradual hasta los 200.000 kilos en las transacciones, con máximos que superan los 260.000 kilos en el año 2015.

El promedio de movimiento anual se establece entorno a los 139.000 kilos.

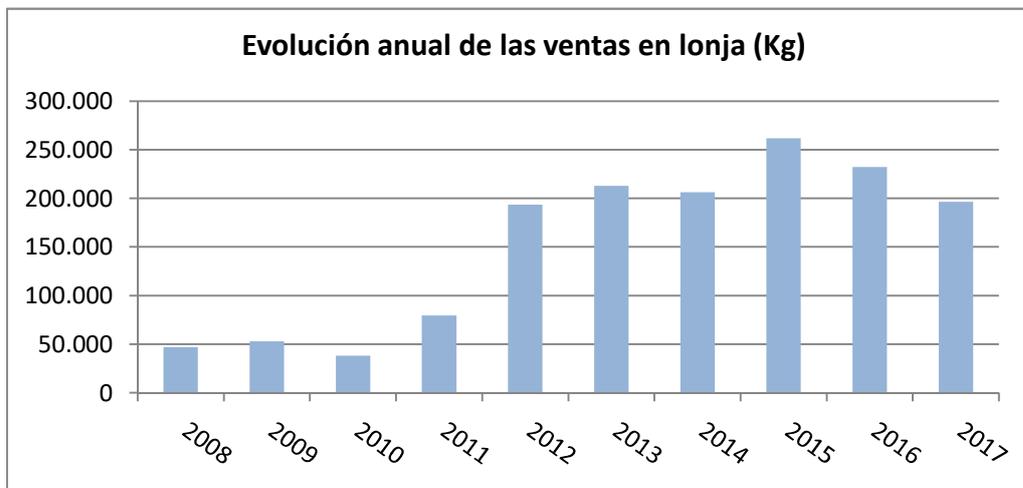


Gráfico 2. Evolución de las ventas en lonja en Maniños-Barallobre (2008-2017) en Kg.

La tendencia de mejora se mantiene en cuanto a transacciones económicas, las cuales oscilan entre el millón y medio y dos milos de euros , según los datos de ventas de la lonja.

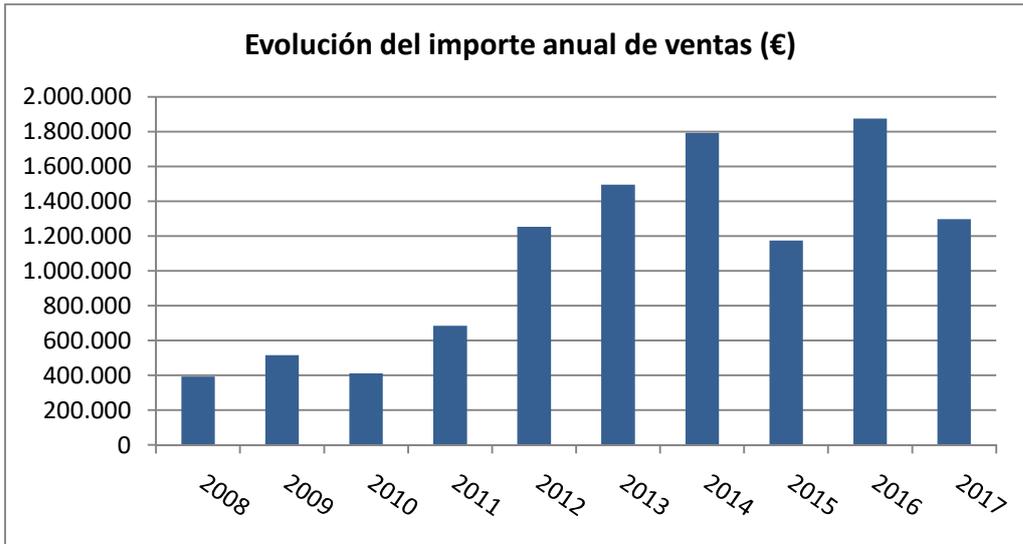


Gráfico 3. Evolución de las ventas en lonja en Maniños-Barallobre (2008-2017) en €.

Por otra parte, se puede analizar las principales especies vendidas en la lonja durante el período 2008-2017, de modo que se observa que las mayores ventas se corresponden con moluscos, fundamentalmente almejas (babosa y rubia), además de berberechos.

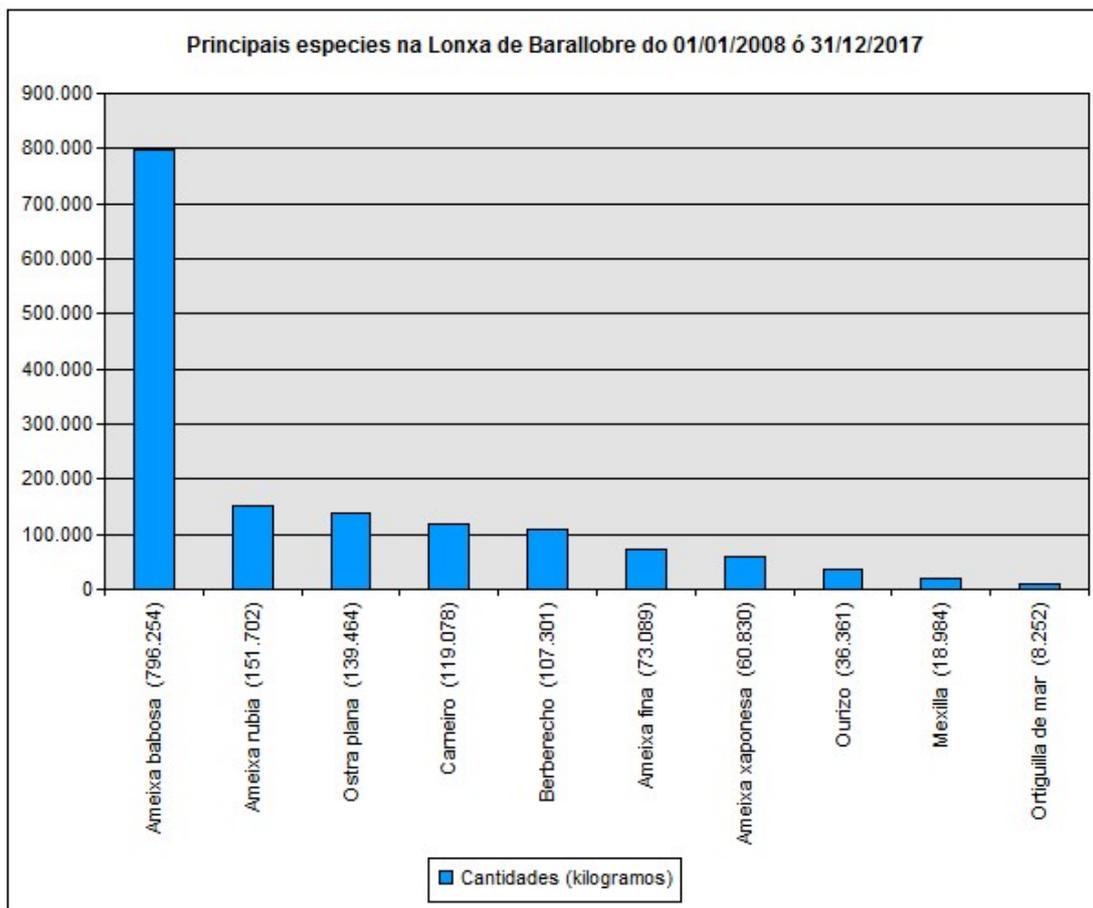


Gráfico 4. Principales especies vendidas en lonja Maniños-Barallobre (2008-2017).

La cofradía de Barallobre cuenta con Plan de Explotación de Moluscos Bivalvos, aprobado en 2.017, para la explotación de varios tipos de almeja (babosa, fina, japonesa, bicuda...), berberechos, ostras, carauxo lapa y navajas.

La extracción de los moluscos se realiza a pie, en las playas de Barallobre y Maniños para un total de 61 mariscadores, sin sobrepasar los 72 permisos. El Plan acota además el número máximo de capturas en kilos por días y persona, así como épocas y días de extracción.

Los puntos de control se ubican en varios puntos, algunos de ellos en las instalaciones portuarias, como en las rampas de acceso y en la propia lonja.

2.7.2.ACTIVIDAD NAUTICO DEPORTIVA

Existen en el Puerto de Maniños-Barallobre espacios reservados para el amarre de embarcaciones deportivas, a través de dos líneas de amarre en el pantalán existente en el puerto.

2.8. ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO

Existe cierta conexión del puerto con el núcleo de población de A Riveiroa. En sus inmediaciones se ubican distintas instalaciones como un parque infantil y zona de actividades para mayores, en la zona de servicio del puerto.

El vial de acceso a Maniños se encuentra acondicionado con zonas de descanso en su periferia (bancos) y pérgolas, perfectamente acondicionadas y adecuadas al entorno urbano que lo rodea.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN.

En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección que puedan afectar a las instalaciones portuarias de Maniños-Barallobre abarcando los siguientes elementos:

- Zonas de protección medio ambiental:
 - Parques Nacionales
 - Zonas de Protección de los Espacios Naturales (ZPEN)
 - Zonas Ramsar. Humedales Protegidos
 - Red Natura 2000
 - Zonas de especial protección para aves (ZEPA)
 - Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
 - Reserva de la Biosfera
 - Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. (ZEPVN)
 - Espacios Naturales de Interés Local (ENIL) y Espacios Privados de Interés Nacional (EPIN)
- Recursos marinos
- Elementos catalogados del patrimonio cultural

3.1. PARQUES NACIONALES

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales tiene por objeto la protección y gestión de una selección de las mejores muestras del Patrimonio Natural Español. Está conformada por los Parques Nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Su finalidad es asegurar la conservación de los Parques Nacionales, y posibilitar su uso público y la mejora del conocimiento científico de sus valores naturales y culturales, así como fomentar una conciencia social conservacionista, el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sostenible, la formación y cualificación de los profesionales que trabajan en ella y su incorporación y participación en redes y programas internacionales.

Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el Puerto de Maniños-Barallobre no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.2. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 41/1997, (de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres) determina que los espacios naturales protegidos han de ser clasificados en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

- a) Parques: son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Reservas Naturales: son espacios naturales creados con la finalidad de proteger ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
- c) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen una especial protección.
- d) Paisajes Protegidos: aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el Puerto de Maniños-Barallobre no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.3. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño

- Ría de Ribadeo

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que en el área portuaria de Maniños-Barallobre, no se encuentra ningún espacio perteneciente a Humedales protegido.

3.4. RESERVA DE LA BIOSFERA

Espacios recogidos según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta red mundial, que se inició en el año 1976, se rige por el Marco Estatutario, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONGs, y en la que se aprobó, la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que en el área portuaria de Maniños-Barallobre, no se encuentra ningún espacio perteneciente a la Reserva de la Biosfera.

3.5. RED NATURA

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por las decisiones de ejecución de la Comisión 2013/740/UE y 2013/739/UE, de 7 de noviembre de 2013, por las que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea, respectivamente.

En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitat del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

3.6. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de Diciembre de 2004.

Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Maniños-Barallobre, no se encuentra dentro del grupo de zonas especiales de conservación (ZEC).

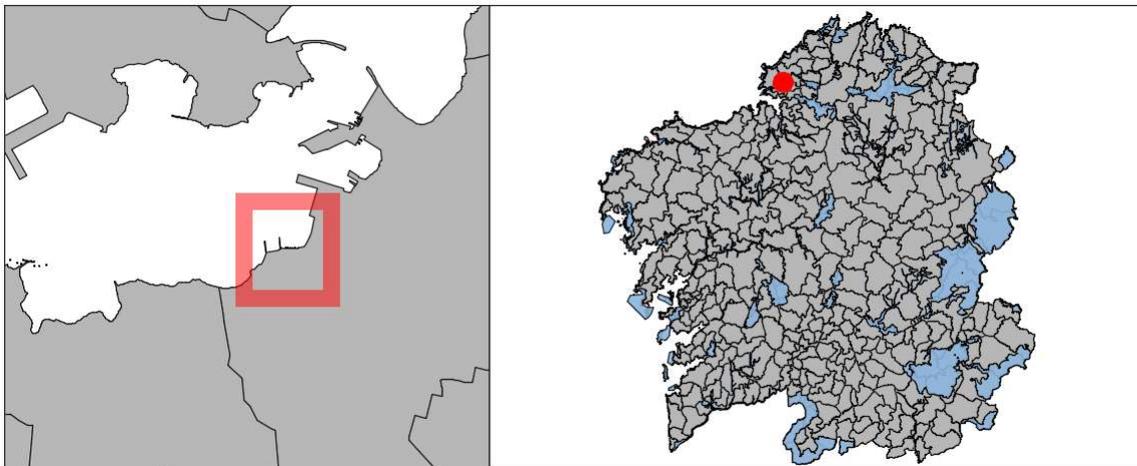


Imagen 3. Ubicación de las zonas ZEC en Galicia. Detalle del puerto de Maniños-Barallobre.

3.7. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

El puerto de Maniños-Barallobre no se encuentra en zona ZEPA.

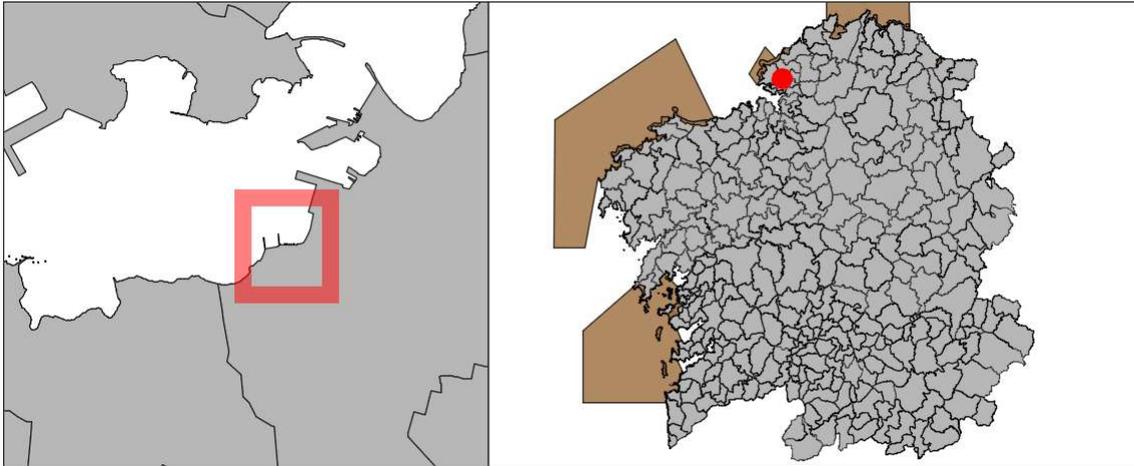


Imagen 4. Ubicación de las zonas ZEPA en Galicia. Detalle del puerto de Maniños-Barallobre.

3.8. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

El puerto de Maniños-Barallobre no se encuentra incluido en ninguna Zona de Especial Protección de los Valores Naturales.

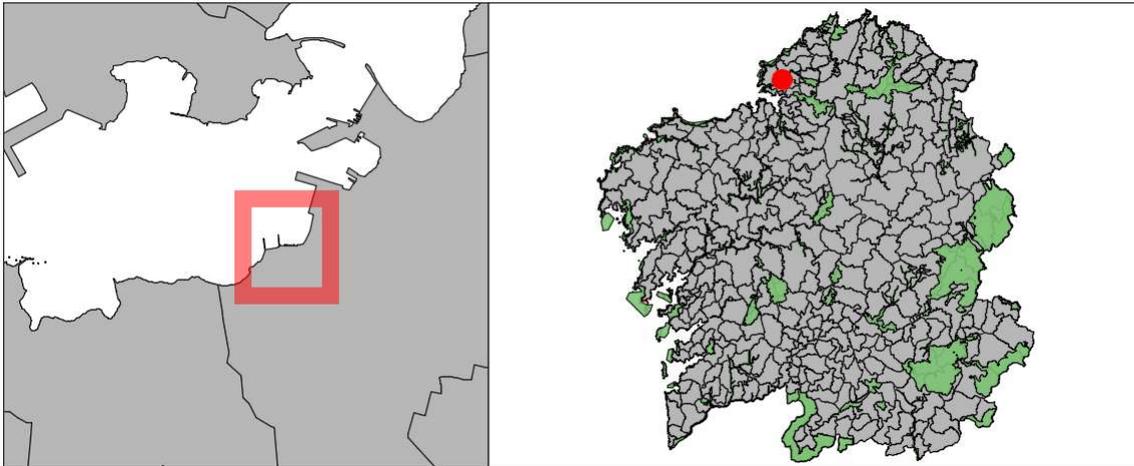


Imagen 5. Ubicación de las zonas ZEPVN en Galicia. Detalle del puerto de Maniños-Barallobre.

3.9. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura del espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Maniños-Barallobre no se encuentra dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

3.10. INVENTARIO DE HUMEDALES DE GALICIA

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegido, creando el Inventario de humedales de Galicia. Los humedales protegidos se recogen en el Inventario de Humedales de Galicia, bien por encontrarse definidos en el Anexo I del mismo Decreto, o por incorporar alguno de las tipologías recogidas en el Anexo II.

El Inventario de Humedales de Galicia, es un documento, que como resultado de la necesidad de proteger dichas áreas, altamente sensibles, tanto por los Convenios internacionales como el Ramsar, como por otras legislaciones tanto estatales como autonómicas.

Así la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece la necesidad de elaborar un Inventario Español de Zonas Húmedas, que previamente elaborarán las comunidades Autónomas, según el Decreto 127/2008, por el cual se crea el Inventario de Humedales de Galicia.

No se ubica ningún espacio sujeto a esta figura de protección dentro del ámbito del puerto de Maniños-Barallobre.

3.11. FIGURAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DEL PLAN HIDROLÓGICO GALICIA COSTA.

El Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica Galicia-Costa (PHGC) perteneciente al período 2015-2021, fue aprobado por RD 11/2016 de 8 de enero, por lo que se aprueban los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

Con fecha 18 de febrero de 2016 se publica en el DOG nº33 la Orden de 29 de enero de 2016 por la que se dispone la publicación de dicha normativa.

3.11.1. ZONAS PROTEGIDAS SEGÚN PHGC

Se determinan en el Plan Hidrológico las zonas sujetas a protección dentro de la demarcación de Galicia Costa, donde se recogen, además de las zonas protegidas por la legislación sectorial de aplicación como convenios y Normativas, nuevos ámbitos delimitados por el mismo Plan Hidrológico.

Cotejada la información del PHGC se comprueba que no existen espacios protegidos al amparo de éste Plan en el ámbito portuario.

3.11.2. ZONAS SUJETAS A INUNDACIONES DE ORIGEN COSTERO SEGÚN PHGC

La Directiva Europea 2007/60/CE, relativa a la Evaluación y Gestión de los riesgos de inundación, así como el RD 903/2010, del 9 de Julio, que lo traspone al ordenamiento jurídico español, tiene como objetivo principal reducir las consecuencias de las inundaciones sobre la salud humana, medio ambiente, patrimonio cultural y la actividad económica.

Dicha Directiva obliga a los estados miembros a la realización de los trabajos de evaluación y protección frente a inundaciones, que se desglosa en varias fases: evaluación preliminar del riesgo de inundación, elaboración del mapa de peligrosidad y riesgo de inundación y Plan de gestión de riesgo de inundación (en redacción).

No existen afecciones relativas a la inundación en el Puerto de Maniños-Barallobre.

3.12. RECURSOS MARINOS

La delimitación de zonas de extracción de recursos marinos para la redacción de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se ha realizado siguiendo la siguiente documentación:

Grupo de Investigación de Recursos Marinos y Pesquerías (Universidade da Coruña)

- Caladeros de pesca

Augas de Galicia

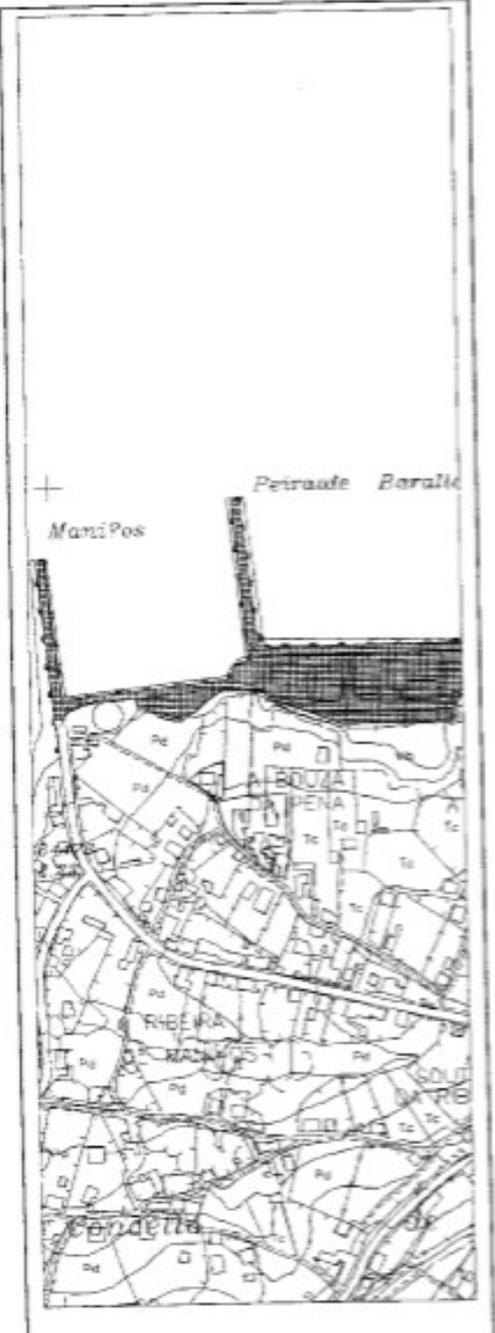
- Zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos (Orden del 14 de marzo de 2011 de la Consellería do Mar, recogida en el DOG nº 60 del 25 de marzo de 2011, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos en las aguas de competencia de Galicia)
- Bancos marisqueros
- Zonas de extracción de equinodermos

FUENTE	EXISTENCIA
CALADEROS DE PESCA	-
MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS	GAL 03/07 Ría de Ferrol Interior. Clase B.
BANCOS MARISQUEROS	CF-138 Y CF-139: Almeja fina, babosa, japonesa y bicuda CF140-I: Almeja babosa
ZONAS DE EXTRACCIÓN DE EQUINODERMOS	-

Tabla 6. Taba resumen de los recursos marinos Fuente: Consellería do mar

3.13. FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

Las rampas y muelle correspondientes al puerto de Maniños-Barallobre se recogen en la normativa municipal como elemento protegido, según el catálogo de bienes protegidos del término municipal de Fene, al que se le asigna un nivel de protección genérica, identificado mediante la ficha del bien nº55 dentro de la categoría de 'Espacio libre catalogado por PGOM'.

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FENE	ELEMENTO Nº 55 (ELC)																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Denominación:</td> <td>Rampas de Maniños</td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td>Muelle</td> </tr> <tr> <td>Parroquia:</td> <td>Maniños</td> </tr> <tr> <td>Hoja de referencia del P.G.O.M.:</td> <td>21-28</td> </tr> </table>	Denominación:	Rampas de Maniños	Dirección:	Muelle	Parroquia:	Maniños	Hoja de referencia del P.G.O.M.:	21-28													
	Denominación:	Rampas de Maniños																				
	Dirección:	Muelle																				
	Parroquia:	Maniños																				
	Hoja de referencia del P.G.O.M.:	21-28																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Espacio libre de edificación, pegado a la Ribera, entre las rampas tradicionales de puertos pesqueros, de gran calidad ambiental.</td> </tr> </table>	DESCRIPCIÓN		Espacio libre de edificación, pegado a la Ribera, entre las rampas tradicionales de puertos pesqueros, de gran calidad ambiental.																			
DESCRIPCIÓN																						
Espacio libre de edificación, pegado a la Ribera, entre las rampas tradicionales de puertos pesqueros, de gran calidad ambiental.																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">CRITERIO DE CATALOGACIÓN</th> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="width: 30%;">Patrimonio Histórico Monumental</td> <td>Declarado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Catalogado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inventariado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Clave de id.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Edificio catalogado por P.G.O.M.</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="width: 30%;">Área de Conservación Ambiental</td> <td>tradicional intensiva</td> <td></td> </tr> <tr> <td>edificación aislada</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Espacio libre catalogado P.G.O.M.</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	CRITERIO DE CATALOGACIÓN		Patrimonio Histórico Monumental	Declarado		Catalogado		Inventariado		Clave de id.		Edificio catalogado por P.G.O.M.			Área de Conservación Ambiental	tradicional intensiva		edificación aislada		Espacio libre catalogado P.G.O.M.		X
CRITERIO DE CATALOGACIÓN																						
Patrimonio Histórico Monumental	Declarado																					
	Catalogado																					
	Inventariado																					
	Clave de id.																					
Edificio catalogado por P.G.O.M.																						
Área de Conservación Ambiental	tradicional intensiva																					
	edificación aislada																					
Espacio libre catalogado P.G.O.M.		X																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left;">NIVEL DE PROTECCIÓN</th> <th style="text-align: center;">Edificio</th> <th style="text-align: center;">Parcela</th> </tr> <tr> <td>Monumental</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Integral</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estructural</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Genérica</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	NIVEL DE PROTECCIÓN	Edificio	Parcela	Monumental			Integral			Estructural			Genérica		X							
NIVEL DE PROTECCIÓN	Edificio	Parcela																				
Monumental																						
Integral																						
Estructural																						
Genérica		X																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left;">OBSERVACIONES</th> </tr> <tr> <td style="height: 100px;"></td> </tr> </table>		OBSERVACIONES																				
OBSERVACIONES																						

Dicho nivel de protección, denominado Genérico o de Nivel III, se encuentra definido en el art.12.1.3.4., que implica la protección del conjunto urbano.

- 4. Nivel III.- Protección Genérica: protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y la calidad imperante en los ámbitos protegidos, defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos catalogados incluidos en los otros niveles de protección.**

La regulación de las obras en el ámbito de los elementos catalogados se define de forma genérica en el art.12.2.3., siendo de aplicación para la ficha nº55 el apartado 1, que alude a la recuperación de los ámbitos protegidos.

Artículo 12.2.3.- Condiciones especiales para las obras en elementos catalogados

- 1. En todos los elementos catalogados serán autorizables aquellas obras tendentes a recuperar las características originales en las zonas afectadas por cualquier intervención anterior.**

En cuanto a los usos, las condiciones se regulan en el art.12.2.4.

Artículo 12.2.4.- Condiciones especiales de los usos en elementos catalogados

- 1. Serán admisibles en los elementos catalogados los usos autorizados como cualificados o compatibles por la norma zonal de aplicación, siempre que su instalación no suponga la alteración de sus cualidades fundamentales o signifiquen la desaparición de algún componente protegido.**
- 2. Serán asimismo admisibles todos aquellos usos que supongan la recuperación de los originales del elemento y para los que fue proyectado o construido, siempre que se justifique adecuadamente esta circunstancia, aunque no los contemple la norma zonal.**
- 3. En elementos incluidos con niveles integral y estructural de catalogación, la ficha de catálogo puede imponer determinados usos obligatorios, en razón de ser**

Se incorpora además de las condiciones genéricas antes descritas para los bienes catalogados, las obras admitidas para el nivel de protección III (protección genérica) descritas en el art. 12.6.2., siendo de aplicación el apartado 1., que reitera la autorización de obras de restauración, consolidación y reestructuración.

Artículo 12.6.2.- Obras admitidas en el Nivel III. (Protección Genérica)

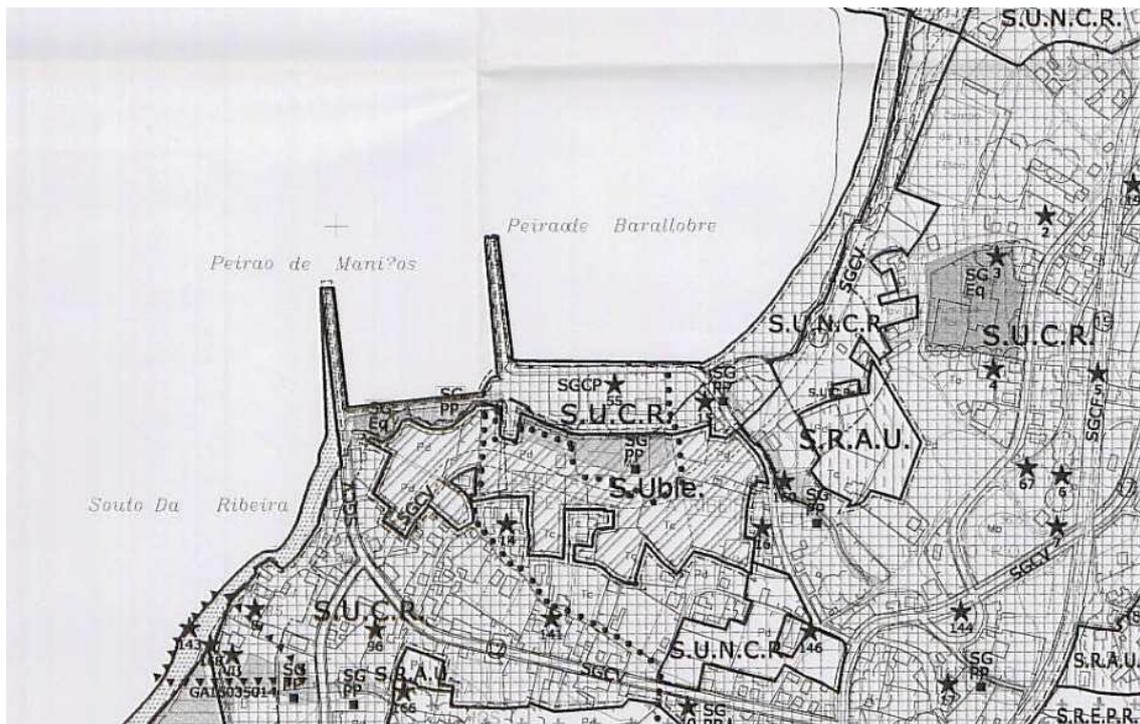
- 1. Se podrán ejecutar con carácter general obras de restauración, conservación y consolidación.**

4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Fene es el Plan Xeral de Ordenación Municipal, aprobado definitivamente el 23 de Enero de 2.003, las cuales sufrieron posteriormente varias modificaciones puntuales.

Una vez analizada la información gráfica de la Normativa Municipal del Ayuntamiento de Fene, se observa que existen grandes indeterminaciones en el sistema general portuario, a pesar de encontrarse identificada la zona como sistema general de comunicaciones portuario, no se realiza una delimitación correcta, e incorpora parte del sistema portuario, especialmente en la zona de Barallobre, como suelo urbano consolidado con cualificación urbanística y ordenación pormenorizada.



SISTEMAS GENERALES			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
CLASES	CATEGORIAS	USOS	CLASES	CATEGORIAS	USOS
SGC	SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES EXISTENTE	SGCV - VIARIO SGCF - FERROCARRIL	URBANO CONSOLIDADO	RESIDENCIAL	S.U.C.R.
SGC	SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES PROPUESTO	SGCP - PORTUARIO	URBANO NO CONSOLIDADO	INDUSTRIAL	S.U.C.I.
	SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES DESTINADOS A PARQUES PUBLICOS		URBANO NO CONSOLIDADO	RESIDENCIAL	S.U.N.C.R.
	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS		URBANO NO CONSOLIDADO	INDUSTRIAL	S.U.N.C.I.
■	SEÑALA LOS SISTEMAS GENERALES PROPUESTOS		URBANIZABLE		S. Uble.
			DE NÚCLEO RURAL		S.N.R.
			RÚSTICO	APTO PARA URBANIZAR	S.R.A.U.
			RÚSTICO	AMBIENTAL	S.R.E.P.A.
			RÚSTICO	DE ESPECIAL PROTECCIÓN	S.R.E.P.R.
			RÚSTICO	DE COSTA	S.R.E.P.C.
			RÚSTICO	PATRIMONIO	S.R.E.P.P.

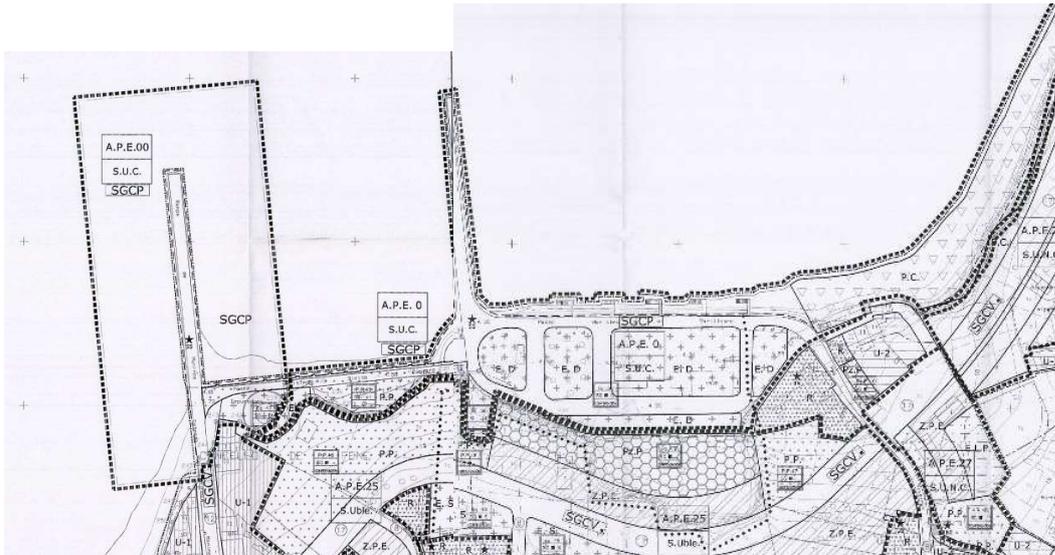


Imagen 6. Planos de ordenación del PXOM de Fene, en la zona del puerto de Maniños-Barallobre.

En los planos de ordenación y gestión del suelo urbano y urbanizable, se definen para el puerto de Maniños Barallobre, dos sistemas generales portuarios diferentes, sobre los que se remite la necesidad de redacción de dos Planes Especiales, recogidos en las fichas A.P.E.00 y A.P.E.0 y remitidos por el artículo 8.13.3. de la normativa municipal (normativa zonal de infraestructuras portuarias).

Será preciso la corrección en la revisión de la normativa municipal de la delimitación del sistema general portuario y sus fichas de planeamiento remitido, la modificación de la ordenación pormenorizada dentro del ámbito portuario y la revisión de la protección del patrimonio, cuya ficha remite la protección al muelle y rampas, pero donde la representación gráfica no identifica dicho espacio.

4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)

El Plan de Ordenación del Litoral fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de Maniños-Barallobre.

Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de Maniños-Barallobre se excluyen de la ordenación del POL, según se refleja en el plano AI13 del Modelo Territorial de la Información gráfica del POL.

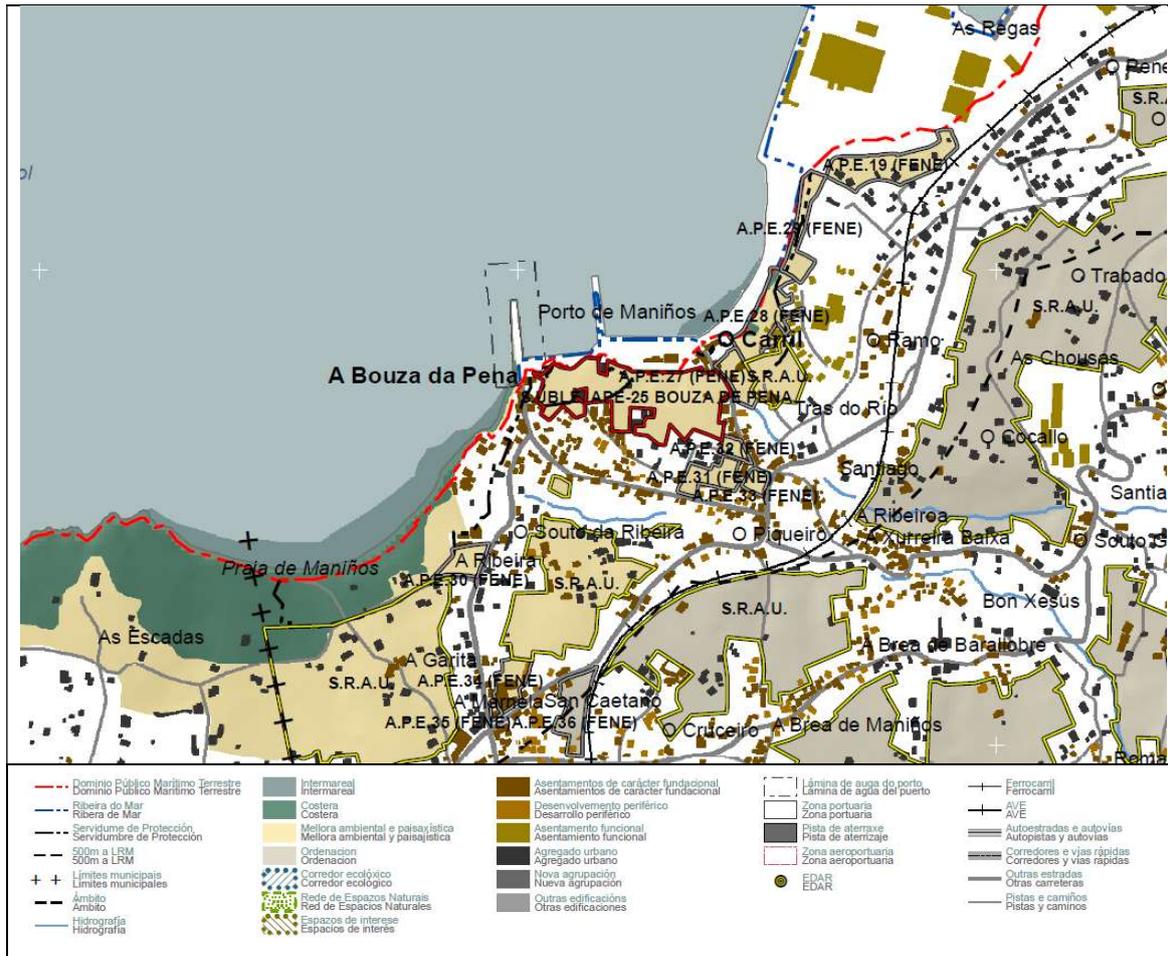


Imagen 7. Plano Modelo Gestión nº BL06. Fuente: Plan de ordenación do Litoral de Galicia/ Xunta de Galicia

En relación a la adaptación de la presente DEUP al Plan de Ordenación del Litoral cabe señalar que en la Normativa del POL, *Título IV. Normas generales, Capítulo I. Usos, Sección 1. Regulación de usos con carácter general, Artículo 46. Usos y actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el epígrafe 3.D de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación estatal reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación estatal reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

4.3. FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT)

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo

identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y forestal..., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.

5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Del análisis de los datos que figuran en el apartado de actividad pesquera y acuicultura se concluye que no es previsible un aumento significativo en la actividad pesquera, ya que la actividad en el puerto, destinado a la explotación de los recursos marinos se centra fundamentalmente en los moluscos, los cuales se recolectan de las playas de Maniños (al oeste del puerto) y Barallobre (al este). No existe explotación del mejillón.

Dado que la actividad pesquera experimenta un volumen creciente, pero se liga a la extracción de moluscos, se considera que no es preciso realizar una modificación de las superficies destinadas a este uso.

5.1.2. ACTIVIDAD DEPORTIVA

Como ya se indicó el puerto de Maniños-Barallobre cuenta con unas instalaciones para el amarre de embarcaciones náutico-deportivo, que se ubican en la zona de lámina de agua, fuera de la zona de servicio terrestre.

En la actualidad no existe una zona dedicada en exclusiva a esta actividad en la zona de servicio terrestre, sobre la que además es previsible que comporte un crecimiento en el futuro.

5.1.3. ACTIVIDADES MIXTA

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto para actividades pesqueras como náutico – deportivas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades. Éste se concentra en las tres rampas de acceso al mar.

5.1.4. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades pesqueras y deportivas necesitan espacios e instalaciones en la zona portuaria para poder desarrollarse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, talleres, etc.), como generales (zonas de depósito, zona de aparcamiento, servicios para las embarcaciones menores, etc.).

Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.

Tal como se deduce de la lectura de los apartados anteriores, se desarrollan en el puerto una serie de actividades diferentes que precisan de la asignación de unos espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y en el caso de que las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

En el apartado siguiente se procede a describir la delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta lo especificado en la legislación portuaria vigente y las características de los tráficos descritos:

- Uso pesquero.
- Uso náutico-deportivo.
- Uso mixto pesquero-deportivo.
- Uso complementario, relacionado con las actividades complementarias, incluyendo en estas las logísticas, de almacenaje, de reparaciones y las que correspondan a empresas industriales o comerciales.
- Uso de infraestructuras básicas, necesario para recoger los elementos puramente estructurales.

Por otra parte, y de acuerdo con la legislación vigente, en el dominio público portuario se podrán admitir otros usos no portuarios tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales e industriales no portuarias, siempre que resulten compatibles con los usos antes definidos, siempre que no se perjudique globalmente el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario, y que se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico en vigor.

Además estas zonas deberán de cumplir lo establecido en el art.72 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y se permitirán los usos antes descritos siempre que dichos terrenos no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre y que, por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios hayan quedado en desuso o hayan perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria.

Así pues, se procede también a definir un uso no portuario, denominado uso vinculado a la interacción puerto-villa destinado a englobar el parque urbano situado dentro de la zona de servicio portuaria.

A continuación se hace una descripción más detallada de cada uno de estos usos.

5.3.1. USO PESQUERO

Es el asignado a aquellos espacios en que se desarrolla fundamentalmente la actividad pesquera del puerto, incluyendo el desembarco de capturas de pesca fresca y marisco desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y en general cualquier actividad necesaria para el mejor funcionamiento del sector.

Además del uso básico pesquero, se permitirá la asignación, de otros usos complementarios específicos en régimen de compatibilidad con el uso básico pesquero por su vinculación. Los usos complementarios específicos tendrán un carácter orientativo, no vinculante y podrán sustituirse por otros sin que dicho cambio afecte al uso básico.

5.3.2. USO NÁUTICO DEPORTIVO

Es el que se asigna a los espacios utilizados para el desarrollo de prácticas náutico-recreativas y deportivas o que está destinado al atraque, estancia, avituallamiento, reparación y mantenimiento de embarcaciones de esa naturaleza. Se incluyen dentro de este uso los servicios de apoyo a los atraques de las embarcaciones náutico deportivas, tales como almacenes o talleres, los locales para venta o reparación de efectos navales y las instalaciones deportivas complementarias a las mismas. Además del uso básico náutico deportivo, se permitirá la asignación, de otros usos complementarios específicos en régimen de compatibilidad con el uso básico náutico deportivo por su vinculación. Los usos complementarios específicos tendrán un carácter orientativo, no vinculante y podrán sustituirse por otros sin que dicho cambio afecte al uso básico.

5.3.3. USO MIXTO PESQUERO-NÁUTICO DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto por las embarcaciones náutico-recreativas y deportivas como por las embarcaciones pesqueras, incluyendo los pantalanes para atraque de las mismas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades, como pueden ser los servicios de mantenimiento y reparaciones periódicas.

5.3.4. USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

De acuerdo con la legislación vigente, en el dominio público portuario se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté

justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

Por tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, transformación y manipulación de la pesca, depuración de moluscos, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.3.5. USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el abrigo, acceso y comunicación entre los distintos puntos del puerto y entre el puerto y su entorno. También incluye las áreas destinadas al acceso y permanencia de vehículos, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

5.3.6. USO NO PORTUARIO VINCULADO A LA INTERACCIÓN PUERTO-VILLA

Las áreas a las que se asigna este uso auxiliar, no estrictamente portuario, están concebidas para el aprovechamiento por parte de los habitantes de la villa de espacios que por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios han perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria.

6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN.

En el presente apartado se procede a esta delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

6.1. ÁREA PESQUERA

6.1.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Se asignan la parte correspondiente a la parcela de la lonja dentro de la zona terrestre al uso pesquero. Los usos asignados a estas áreas no experimentan modificación alguna en relación a los usos que actualmente se desarrollan en ese ámbito.

La superficie total destinada al área pesquera es de 754 m².

6.1.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Se asignan a la actividad pesquera las superficies descritas en el apartado anterior, ya que dicha actividad se viene desarrollando, en la actualidad, en ese mismo ámbito. Se pretende, con ello, consolidar esas áreas para ese uso concreto y conseguir, así, reducir las interferencias con otros usos y actividades que no son propios de ese entorno. Asimismo, se consigue la ordenación y optimización del espacio portuario.

6.2. ÁREA NÁUTICO-DEPORTIVO

6.2.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

En el puerto de Maniños-Barallobre, se asigna este uso a la manzana ubicada en la parte central del puerto, frente a las antiguas instalaciones de Fondomar, con objeto de dotar de un espacio a éste uso. En la actualidad esta parcela no cuenta con uso.

La superficie total destinada al área náutico-deportivo es de 1.269 m².

Justificación de su uso

La asignación de este uso responde a la demanda existente, la existencia de embarcaciones deportivas, así como las previsiones de crecimiento de este uso en el puerto. Se pretende dotar la posibilidad de un área que albergue instalaciones de apoyo a esta actividad, como talleres, zona de reparaciones, almacenes de pertrechos y/ guardería.

En la actualidad la zona destinada a usos náuticos en zona terrestre, se encuentra la zona de uso mixto, que se corresponden con las rampas de acceso al mar, escaleras y acceso a pantalanes.

6.3. ÁREA MIXTA PESQUERA-NÁUTICO DEPORTIVO

6.3.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

El uso mixto se asigna a las tres rampas de acceso, una en Maniños y dos en Barallobre, junto las cinco escaleras de acceso ubicadas en él. Estas infraestructuras son utilizadas por embarcaciones de distintos tipos náutico, deportivo y recreativo, junto a las de pesca.

La superficie total destinada al uso mixto pesquero-náutico deportivo es de 1.952 m².

6.3.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

En la actualidad, las rampa son utilizadas por embarcaciones dedicadas a diferentes actividades, por lo que el uso mixto es el que mejor se adapta a la convivencia que se produce entre las principales actividades presentes en el puerto de Maniños-Barallobre. Por otra parte, el carácter mixto del embarcadero se debe a la variación estacional de su uso; sirviendo tanto a embarcaciones pesqueras como de recreo en los meses estivales facilitando, de esta manera, el acceso al mar de todo tipo de embarcaciones menores.

6.4. ÁREA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

6.4.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

En el puerto de Maniños Barallobre, el área de usos complementarios se sitúa principalmente en la zona central del espacio portuario, en colindancia con las distintas áreas funcionales, conforme a su naturaleza de zonas de servicio complementario a las actividades principales.

En la actualidad se encuentran ocupadas parcialmente por las instalaciones de depuración y tanque de tormentas, además de las edificaciones en ruinas propiedad de Fondomar, sobre las que se prevé su demolición.

La superficie total destinada a la zona de actividades complementarias es de 5.669 m² en el puerto de Maniños-Barallobre.

6.4.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Se trata de zonas que en la actualidad poseen usos y servicios diversos, complementarios a las actividades desarrolladas en el puerto y que por su ubicación se consideran ideales para el establecimiento de actividades que complementen los servicios que se prestan a los usuarios del puerto.

6.5. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

6.5.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso a las infraestructuras viaria de acceso y comunicación del puerto que estructuran la movilidad asociada al mismo. Esta área se desarrolla a lo largo del puerto, desde su extremo este (Maniños), al oeste (Barallobre).

La superficie total destinada al área de infraestructuras básicas es de 7.829 m².

6.5.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

La infraestructura viaria es la que cose, articula y posibilita los distintos usos portuarios. El área de infraestructuras básicas permite articular y conectar las distintas áreas portuarias entre sí, y con el resto de su área de influencia. Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

Se limita a las zonas de acceso rodado y peatonal del Puerto.

6.6. USO INTERACCIÓN PUERTO-CIUDAD

6.6.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

La superficie asignada con este uso se desarrolla mayoritariamente en los espacios localizados al este de la zona portuaria que integra donde se sitúan varias zonas ajardinadas que alberga una zona de juego infantil, zona de juegos de mayores.

Asimismo, se incluye dentro de este parte del ajardinamiento del vial de acceso entre ambos puerto y conecta el puerto con el núcleo urbano.

La superficie total delimitada para este uso es de 2.540 m².

6.6.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Esta superficie es un espacio de oportunidad para resolver la transición entre el puerto y sus accesos y el núcleo en sí mismo, reconvirtiéndose en una zona de convivencia lúdica y recreativa a disposición de los ciudadanos y de los usuarios del puerto.

6.7. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO

La superficie de agua incluida en la zona de servicio comprenderá las áreas de agua donde se realicen las operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías, embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y reviro, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practica y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán los siguientes:

Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a las maniobras.

Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.

Dentro de la lámina de agua se disponen los pantalanes flotantes, reflejados en los planos del presente documento. Si bien se les asigna un uso característico, Portos de Galicia podrá autorizar en ellos otros usos compatibles con base en la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.

Comprenden los usos prohibidos, entre otros:

Según lo establecido en el art 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b), queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

6.8. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS

A continuación se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies asignadas a los distintos usos:

Uso	Superficie
Pesquero	754
Náutico deportivo	1.269
Mixto pesquero- Náutico deportivo	1.952
Complementaria	5.669
Infraestructuras	7.829
Interacción Puerto Ciudad	2.540
TOTAL	18.744

Tabla 7. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Maniños-Barallobre

En el plano 4 se reflejan de modo gráfico las superficies descritas.

6.9. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la explotación portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales:

- Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.

Su localización se justificará con base en su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración en la explotación establecida para los muelles.



- Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 del TRLPEMM, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a esas competencias.

7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente Delimitación de Espacios y Usos Portuarios comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

La actual zona de servicio ha sido modificada a lo largo de los años, siendo en un principio y en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982 la transferida por el Puerto de Ferrol a la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al el Puerto de Maniños, mediante Acta de transferencia formalizada el 15 de septiembre de 1983.

En dicha acta se indican las obras, concesiones administrativas y documentación en general, de los Puertos que son transferidos junto al de Maniños, Mugar dos y O Seixo. La descripción incluye tres proyectos: dos de mejora (años 1934 y 1936) y uno de reparación (1947). Se adjunta además Plano de delimitación de la rampa, donde a escala 1:1000 se delimita los límites del Puertos, que incluye la rampa con un resguardo en su perímetro de 50 metros sobre la lámina de agua.

Posteriormente la Orden Ministerial del 18/12/2007 aprueba la línea de deslinde de DPMT en el Término Municipal de Fene, la cual define la línea interior del puerto.

Posteriormente con fecha de 26 de noviembre de 2009 se remite escrito a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar a instancia de Portos de Galicia y se solicita la adscripción de 116.083,07 metros cuadrados de bienes de dominio público marítimo-terrestre con el objeto ejecutar la obra 'Proyecto básico de remodelación de las instalaciones Portuarias de Barallobre y Maniños', según lo previsto en el RD 3214/1982 de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Puertos y artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Con fecha de 29 de diciembre de 2009 se informa favorablemente por parte de la Administración General del estado la adscripción de los terrenos descritos, en ese momento propiedad de la Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao en relación a las obras integrantes en el Proyecto mencionado de mejora de las instalaciones portuarias y condicionándola a la materialización en acta de adscripción y reconocimiento final de las obras de referencia.

En resumen se define una superficie total de desafección de la Autoridad Portuaria de Ferrol, correspondiente a dos superficies, que se incorpora a los terrenos trasferidos:

- Dominio Público Portuario Terrestre situado entre la rampa de Maniños y el extremo este de la explanada de Barallobre de 16.010 m².
- Lámina de agua: 125.114 m²

Lo que suma un total de 143.858 m².

Se formaliza el acta de adscripción con fecha de 22 de marzo de 2010, al que se acompaña de plano definiéndose sus límites exteriores en coordenadas UTM, y definiéndose el límite

interior en el deslinde del dominio marítimo terrestre. La superficie correspondiente a la rampa de Maniños, transferida anteriormente, es de 26.502,33 m², que sumadas a la nueva superficie de Barallobre, de 116.083,07 sumarían el total de 142.585,40 m² de superficie para el puerto de Maniños-Barallobre.

En los anexos a la presente memoria se adjunta copia de los planos de deslinde oficial del DPMT y copia de las actas de transferencia y regularización.

Posteriormente se ejecuta el proyecto de la lonja, la cual se ubica fuera del DPMT y por tanto de la zona portuaria. Se formaliza mediante un documento de cesión entre la cofradía y Portos de Galicia, la entrega de los terrenos donde se ubica dicha construcción, tal y como se representa en los planos adjuntos, y se procede a incorporar dentro de la zona de servicio terrestre.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La delimitación de la zona de servicio que se propone en el presente documento comprende el conjunto de las áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el apartado de clasificación de los usos previstos. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

Se incluye dentro de la zona de servicios aquellos espacios terrestres recogidos en el acta de transferencia de la Rampa de Maniños del 15 de septiembre de 1983, y ampliada posteriormente mediante acta de adscripción con fecha de 22 de marzo de 2010.

No obstante el deslinde del dominio público marítimo terrestre no coincide con los terrenos que en la práctica se destinan a la zona de servicio terrestre del puerto. En el presente documento se procede a la regularización de la línea límite interior del puerto de Maniños Barallobre:

- El límite interior en dicho Acta, por tratarse de terrenos patrimoniales, no incorpora terrenos cedidos en el año 1994 (Decreto 204/1995) por la Cofradía de Pescadores del puerto para la ejecución de la Lonja, construida entre los años 1.996 y 1.997, por lo cual es preciso su incorporación al límite interior del sistema portuario en el presente documento.
- Además se observa que el vial adoquinado que comunica la rampa de Maniños con la de Barallobre, no se encuentra totalmente incluida en la zona de servicio del Puerto, puesto que el deslinde del dominio público no incluye la totalidad del ancho del vial, en concreto los hitos 230, 231 y 238. Es preciso su regularización, incorporando los terrenos pertenecientes al vial público titularidad de Portos de Galicia al sistema portuario.
- El vial de acceso a la lonja se encuentra igualmente fuera del deslinde del dominio público marítimo terrestre. Desde el hito 225 es preciso la incorporación de los terrenos públicos destinados a vial, así como los cedidos para la construcción de la lonja, con lo cual se procedería a la incorporación de parte de los terrenos ubicados entre los hitos 221 y 229.

Estos terrenos se encuentra representados en el plano nº04, identificados como zona terrestre no afectada por el dominio público terrestre.

Finalmente la zona de servicio terrestre comporta una superficie final de 18.744 m².

7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

Al igual que lo sucedido con la zona terrestre, se ha ido modificando la superficie destinada al servicio de aguas, que tras la transferencia del año 1983 se amplió posteriormente según el acta de adscripción del 22 de marzo de 2010, que incorpora los vértices en coordenadas UTM sobre la lámina de agua.

Finalmente la zona de servicio de aguas comprende una superficie final de 125.114 m².

8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1º.- Los dos contenidos básicos del presente trabajo son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental de la delimitación, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2ª.- La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para ellas.

No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3ª.- La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en las diversas áreas de la zona de servicio, que supongan alteración significativa de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación.

Se considerará que una afección es significativa cuando su área de modificación exceda un 15% del área original, salvo si afecta a usos no portuarios, que en todo caso siempre tendrá carácter de alteración significativa.

La modificación de la Delimitación de los espacios y usos portuarios que no tenga carácter sustancial será aprobada por Portos de Galicia, con el informe previo de las Administraciones urbanísticas y del sometimiento del documento a información pública durante un plazo de 15 días.

4ª.- La disposición de los pantalanes flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso. Asimismo, si bien se les asigna un uso característico, podrán ser compatibles con otros usos con base en la operatividad funcional del puerto.

5ª.- La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrán variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.

- 6ª.- La distribución de actividades dentro de cada área se ha efectuado de forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, siempre que no se varíen los usos básicos del área.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 1ª.- Las determinaciones de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
- 2ª.- Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran; por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico portuario en más del 15%, o de un uso no portuario en cualquier caso.
- 3ª.- Se consideran modificaciones puntuales o no sustanciales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivadas por razones de explotación portuaria, que no supongan alteración sustancial al esquema de usos de las zonas funcionales del puerto, por no incluir variaciones en más del 15% de la superficie destinada a un uso básico, salvo que afectase a un posible uso de interacción puerto-ciudad, en cuyo caso se consideraría siempre como significativa.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

Las modificaciones puntuales se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, si bien reducirán su contenido a justificar la modificación concreta que planteen a la delimitación y usos afectados, sin que deban someterse nuevamente a informe de las Administraciones Urbanísticas y demás órganos ajenos a Portos de Galicia.

Las modificaciones puntuales se incorporarán a la documentación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios como un Anexo.

Las modificaciones sustanciales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la DEUP.

- 4ª.- El desarrollo de los proyectos de Obras Portuarias contempladas básicamente en esta Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que,



aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares.

Para la ejecución de las obras de infraestructura portuaria o de ampliación sobre espacios de agua de los puertos existentes no será necesario que dichas obras estén contempladas en la DEUP, siempre que se realicen dentro de la zona de servicio del puerto y se hallen incluidas, cuando proceda, en el Plan Director de Infraestructuras. En estos casos, se deberá dar audiencia a la autoridad autonómica competente en materia de ordenación del territorio.

8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.2 del TRLPEMM, el documento de Delimitación de los espacios y usos portuarios tiene carácter supletorio del Plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto por lo que a la legitimación de obras en la zona portuaria se refiere.

2º.- Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria quinta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, el presente documento de Delimitación de los espacios y usos portuarios se ajusta a lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de dicha ley.

Santiago, diciembre de 2017

La Ingeniera Civil
Autora del Documento



Fdo. Belinda Yepes Jiménez

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Departamento de Planificación Portuaria



Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
Jefa de Área de Explotación y Planificación Portuaria



Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón



ANEXOS



INDICE DE ANEXOS:

ANEXO Nº1: ANTECEDENTES REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO Nº3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO Nº4: CONCESIONES



ANEXO 1º: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Rampa oeste al puerto, originariamente denominada de Maniños.



Imagen 2. Vial de acceso este (desde Maniños).



Imagen 3. Vial de acceso, a la derecha zona ajardinada.



Imagen 4. Vista de la rampa de Maniños.



Imagen 5. Pantalanes, acceso y barreras



Imagen 6. Rampa



Imagen 7. Lonja



Imagen 8. Acceso al pantalán



Imagen 9. Accesos



Imagen 10. Manzana destinada al uso náutico deportivo



Imagen 18. Parcelas ubicadas en la parte trasera del puerto, en la imagen depuradora y tanque de tormentas.



Imagen 11. Espacio libre, ubicado al oeste del acceso al puerto



Imagen 20. Rampa en ubicada en el extremo oeste.



Imagen 21. Instalaciones de Fondomar.



ANEXO 2º: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE



-  Dominio Público Marítimo Terrestre
-  DPMT aprobado
-  DPMT en tramitación
-  Ribera del mar
-  Servidumbre de protección

Líneas de deslinde para el Dominio Público Marítimo Terrestre, aprobado por OM 18/12/2007, proporcionadas por el visor del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente. <http://sig.magrama.es/dpmt/>. Puerto de Maniños-Barallobre.



ANEXO 3º: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas - del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y - en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.

M. O. P. U. Dirección General de Puertos y Costas

Hoja n.º 2

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA DIRECCION GENERAL DEL
M.O.P.U.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS


Luis Fernando Palao Taboada


José de la Torre



ACTA DE ENTREGA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL PUERTO DE EL FERROL, DE LAS OBRAS PORTUARIAS, PROYECTO Y EXPEDIENTES DE OBRAS, CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTACION GENERAL, DE LOS PUERTOS QUE PASAN A DEPENDER DE LA XUNTA DE GALICIA EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 3214/82 DE 24 DE JULIO Y ORDEN DE LA DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983.

Reunidos en las oficinas de la Junta del Puerto de El Ferrol, D. JOSE DE LA TORRE SANZ, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia y D. RAFAEL MONTERO BAQUEDANO, Presidente de la Junta del Puerto de El Ferrol para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/82 de 24 de Julio (B.O.E. nº 285 de 27 de Noviembre) sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede en este acto por el Presidente de la Junta del Puerto de El Ferrol a la entrega de toda la documentación correspondiente al puerto de Mugardos, rampas de El Seijo, Maniños, según las relaciones detalladas a continuación y que se acompañan a este ACTA.

Relación nº 0.- Relación y planos de los puertos, rampas e instalaciones que se entregan.

Relación nº 1.- Inventario detallado de bienes derechos y obligaciones del Estado adscritos al Servicio situados en el Puerto e instalaciones que se entregan .

- 1.- Inmuebles.
- 2.- Material y equipo .
- 3.- Concesiones administrativas y sus correspondientes expedientes y proyectos .
- 4.- Contratos de obras, suministros y adquisición en ejecución .
- 5.- Relación de señales marítimas de balizamiento de los puertos y equipo de repuesto.

.... //



- 2 -



Relación nº 2.- Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios que se traspasan.

Relación nº 3.- Obras en Ejecución .-----

Relación nº 4.- Proyectos y expedientes de obras archivadas del puerto e instalaciones objetos de transferencias.

Los inventarios y relaciones antes señalados, se acompañan a este ACTA a los efectos reglamentarios .-----

Y para que conste, se levanta la presente ACTA por - cuadruplicado ejemplar en El Ferrol (1-Enero - 1984

POR LA JUNTA DEL PUERTO
DE FERROL
EL PRESIDENTE .,

Fdo. RAFAEL MONTERO BAQUEDANO.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA GALLEGA.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.,

Fdo.: JOSE DE LA TORRE SANZ.,

I N D I C E



RELACION Nº 0.- Relación y plan de los puertos e instalaciones que se entregan.

RELACION Nº 1.- Inventario detallado de los bienes, derechos - y obligaciones del Estado adscritas al Servicio situados en los puertos e instalaciones que se entregan.

- 1.- Inmuebles.
- 2.- Material y equipo.
- 3.- Concesiones Administrativas.
- 4.- Contratos de obras, suministros y adquisición en ejecución.
- 5.- Señales Marítimas de balizamiento

RELACION Nº 2.- Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios que se traspasarán a la Comunidad Autónoma de Galicia.

RELACION Nº 3.- Coste efectivo en el año 1981.

RELACION Nº 4.- Obras en Ejecución.

RELACION Nº 5.- Proyectos y expedientes de obras archivados del puerto o instalaciones objetos de transferencia.

RELACION Nº ... RELACION DE LOS PUERTOS E INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN

- 1).- PUERTO DE MUGARDES.
- 2).- RAMPA DE EL SEIJO
- 3).- RAMPA DE MANIÑOS.

Esta fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original.

Santiago, 6 de Junio de 1981

[Handwritten signature]

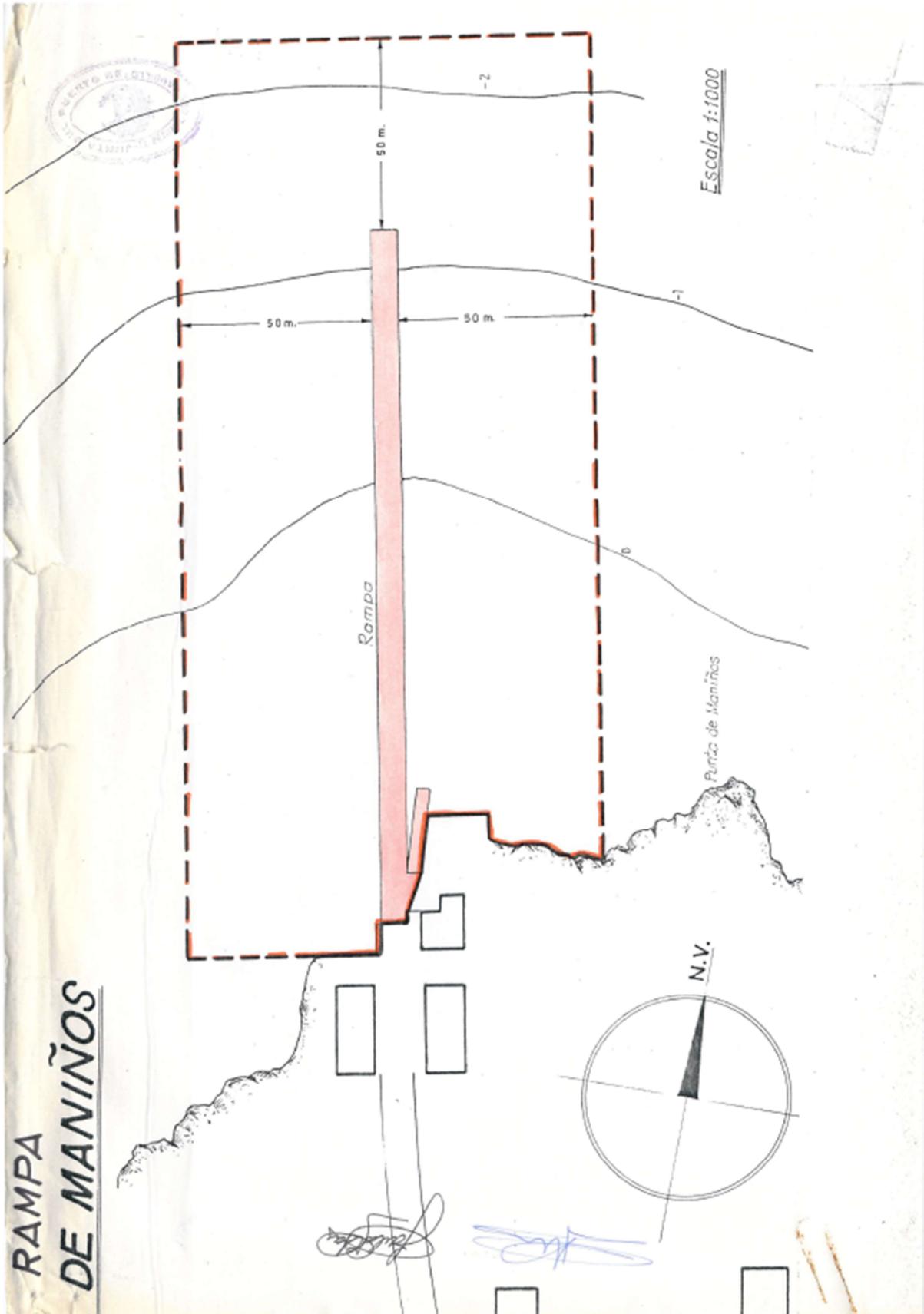
- Liquidación de las obras de "ESTACION DE PASAJEROS EN MUGARDOS AÑO 1.974".
- Proyecto de " DRAGADO DE LIMPIEZA DE LA DARSENA DE MUGARDOS AÑO 1.975".
- Proyecto de " RECONSTRUCCION DEL MUELLE DE MUGARDOS AÑO 1975".
- Proyecto de "DRAGADO DE UN DAJO EN MUGARDOS AÑO 1976".
- Liquidación de las obras de "DRAGADO DE LIMPIEZA DE LA DARSENA -- DE MUGARDOS AÑO 1978".
- Liquidación de las obras de "DRAGADO DE UN RAJO EN MUGARDOS AÑO - 1.978"
- Proyecto de "REPARACION DE LA CIMENTACION DEL MUELLE ESPIGON DE MUGARDOS AÑO 1980".
- Proyecto de "PAVIMENTACION DEL MUELLE DE MUGARDOS AÑO 1982" *liquidada*
- Liquidación de las obras de "RECONSTRUCCION DEL MUELLE DE MUGARDOS AÑO 1982". *no tiene*
- Liquidación de las obras de "REPARACION DE LA CIMENTACION DEL MUELLE ESPIGON DE MUGARDOS AÑO 1982".

MANIÑOS

- Proyecto de "MEJORA DE LA RAMPA AÑO 1934".
- Proyecto de "MEJORA DE LA RAMPA DEL PUEBLO DE MANIÑOS (PROYECTO REFORMA) AÑO 1936".
- Proyecto de REPARACION DE LA RAMPA DE MANIÑOS AÑO 1947".

EL SEIJO

- Proyecto de "MEJORA DE LA RAMPA DEL PUEBLO DE EL SEIJO AÑO 1935".
- Proyecto de "REPARACION DE LA RAMPA DE EL SEIJO AÑO 1946".
- Presupuesto referido del Proyecto de "REPARACION DE LA RAMPA DE EL SEIJO AÑO 1946".



ACTA DE ADSCRIPCIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE AFECTADOS POR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DEL ENTE PÚBLICO PORTOS DE GALICIA "REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS EN BARALLOBRE Y MANIÑOS (T.M. DE FENE – A CORUÑA)"

Reunidos en Barallobre (Fene - A Coruña), el día 22 de marzo de 2010, los Señores:

- D. Rafael Eimil Apenela, Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- D. José Javier González Saavedra, en representación de la Consellería Facenda.
- D. Antonio López Fernández, Ingeniero Jefe de la Zona Norte de Portos de Galicia, en representación de este Ente Público.

Se procede en este acto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y en el artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a la adscripción a la Comunidad Autónoma de Galicia de los nuevos bienes de dominio público marítimo-terrestre, cuya delimitación se refleja en el plano adjunto, que resultan afectados por las obras contempladas en el proyecto básico del ente público Portos de Galicia "Remodelación de las instalaciones portuarias en Barallobre y Maniños (T.M. de Fene – A Coruña)".

Dicha adscripción complementaria de bienes, supone una superficie de 116.083,07 m², y fue informada favorablemente por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en fecha 29 de diciembre de 2009.

Y para que conste, se levanta acta y plano, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

POR EL MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO



D. Rafael Eimil Apenela

POR LA CONSELLERÍA DE
FACENDA



D. José Javier González Saavedra

POR EL ENTE PÚBLICO
PORTOS DE GALICIA



D. Antonio López Fernández

SANTIAGO APOSTOL

Teléfono 36 00 28
BARALLOBRE - FENE

GRUPO DE PUERTOS DE CORUÑA (R.O.M.)
DILIGENCIA: Para hacer constar que esta copia
es fiel y exacta reproducción de su original.

La Coruña, 25 de Noviembre de 1994



ROSA LOURIDO GANDOY, SECRETARIA ACIDENTAL DE LA COFRADIA DE
PESCADORES "SANTIAGO APOSTOL" DE BARALLOBRE (FENE), DE LA /
QUE ES PATRON MAYOR D: ANTONIO RAÑALES REY,-----

C E R T I F I C O : -----

Que, según consta en el libro de actas de la Entidad y
la que corresponde a la reunión de la Junta General de los
Organos de Gobierno, y que corresponde a la celebrada el /
dia cuatro de Junio del año en curso, entre otros asuntos
dice:

" SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y FACULTA AL SR: PATRON
MAYOR" PARA OTORGAR LA CESION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA
COFRADIA A LA CONSELLERIA DE ORDENACION Y TERRITORIO DE LA
XUNTA DE GALICIA; PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA
LONJA Y SERVICIOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA COFRADIA.-----

Y, para que así conste y a los efectos de dar cumplimien
to a los acuerdos adoptados, se expide el presente, con el
visto bueno del Sr, Patròn Mayor. se expide el presente en
Barallobre a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y
cuatro de la que la Secretaria doy fe.-----

EL PATRON MAYOR

-Antonio Rañales Rey-



PdO.- Rosa Lourido Gandoy





ANEXO 4º: CONCESIONES

RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

Las concesiones portuarias actuales son:

<u>Referencia</u>	<u>Título</u>	<u>Usuario</u>
12-28-98-C-1	Explotación e xestión da lonxa e instalación nela de minidepuradora para marisco	COFRADIA DE BARALLOBRE

Tabla 8. Relación de Concesiones Portuaria en el Puerto de Maniños-Barallobre
Fuente: Portos de Galicia

Índice de Imágenes

<i>Imagen 1. Vista aérea del Puerto de Maniños-Barallobre. Año 2.013.</i>	10
<i>Imagen 2. Imagen de la RAEGA (Rede Autonómica de Estradas de Galicia). En un círculo rojo se señala la ubicación del Puerto de Maniños-Barallobre</i>	11
<i>Imagen 3. Ubicación de las zonas ZEC en Galicia. Detalle del puerto de Maniños-Barallobre.</i>	20
<i>Imagen 4. Ubicación de las zonas ZEPA en Galicia. Detalle del puerto de Maniños-Barallobre.</i>	21
<i>Imagen 5. Ubicación de las zonas ZEPVN en Galicia. Detalle del puerto de Maniños-Barallobre.</i>	22
<i>Imagen 6. Planos de ordenación del PXOM de Fene, en la zona del puerto de Maniños-Barallobre.</i>	28
<i>Imagen 7. Plano Modelo Gestión nº BL06. Fuente: Plan de ordenación do Litoral de Galicia/ Xunta de Galicia</i>	29
<i>Imagen 8. Rampa oeste al puerto, originariamente denominada de Maniños.</i>	50
<i>Imagen 9 Vial de acceso este (desde Maniños).</i>	50
<i>Imagen 10. Vial de acceso, a la derecha zona ajardinada.</i>	51
<i>Imagen 11. Vista de la rampa de Maniños.</i>	51
<i>Imagen 12. Pantalanes, acceso y barreras</i>	52
<i>Imagen 13. Rampa</i>	52
<i>Imagen 14. Lonja</i>	53
<i>Imagen 15. Acceso al pantalán</i>	53
<i>Imagen 16. Accesos</i>	54
<i>Imagen 17 Manzana destinada al uso náutico deportivo</i>	54
<i>Imagen 18. Parcelas ubicadas en la parte trasera del puerto, en la imagen depuradora y tanque de tormentas.</i>	55
<i>Imagen 19. Espacio libre, ubicado al oeste del acceso al puerto</i>	55
<i>Imagen 20. Rampa en ubicada en el extremo oeste.</i>	56
<i>Imagen 21. Instalaciones de Fondomar.</i>	57

Índice de Tablas

<i>Tabla 1. Tabla resumen de las plazas de amarre existentes en el puerto de Maniños-Barallobre Fuente: Elaboración propia</i>	
<i>Tabla 2. Tabla de ocupación de las edificaciones existentes en el puerto de Maniños -Barallobre Fuente: Elaboración propia</i>	
<i>Tabla 3. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Maniños-Barallobre Fuente: Pescadegalicia</i>	
<i>Tabla 4. Clasificación de la flota del puerto de Maniños-Barallobre en función de las esloras de los barcos</i>	
<i>Tabla 5. Evolución de las ventas en lonja en Maniños-Barallobre (2008-2017). Fuente: Pescadegalicia</i>	
<i>Tabla 6. Tabla resumen de los recursos marinos Fuente: Consellería do mar</i>	
<i>Tabla 7. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Maniños-Barallobre</i>	
<i>Tabla 8. Relación de Concesiones Portuaria en el Puerto de Maniños-Barallobre Fuente: Portos de Galicia</i>	

Índice de Gráficos

<i>Gráfico 1. Clasificación de la flota del puerto de Maniños-Barallobre en función de las esloras de los barcos</i>	13
<i>Gráfico 2. Evolución de las ventas en lonja en Maniños-Barallobre (2008-2017) en Kg.</i>	14
<i>Gráfico 3. Evolución de las ventas en lonja en Maniños-Barallobre (2008-2017) en €.</i>	15

Gráfico 4. Principales especies vendidas en lonja Maniños-Barallobre (2008-2017). 15

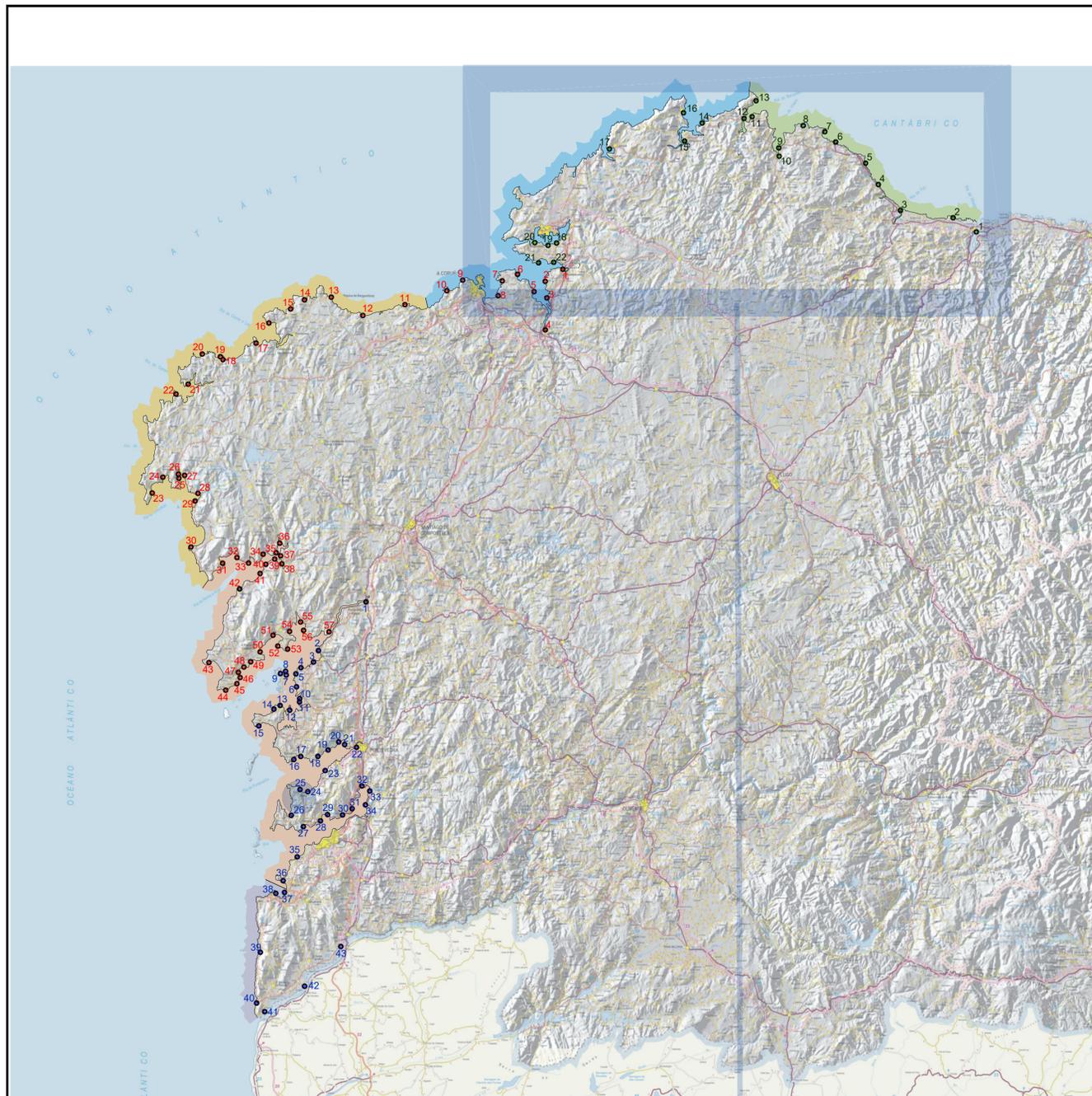


PLANOS

INDICE

PLANOS:

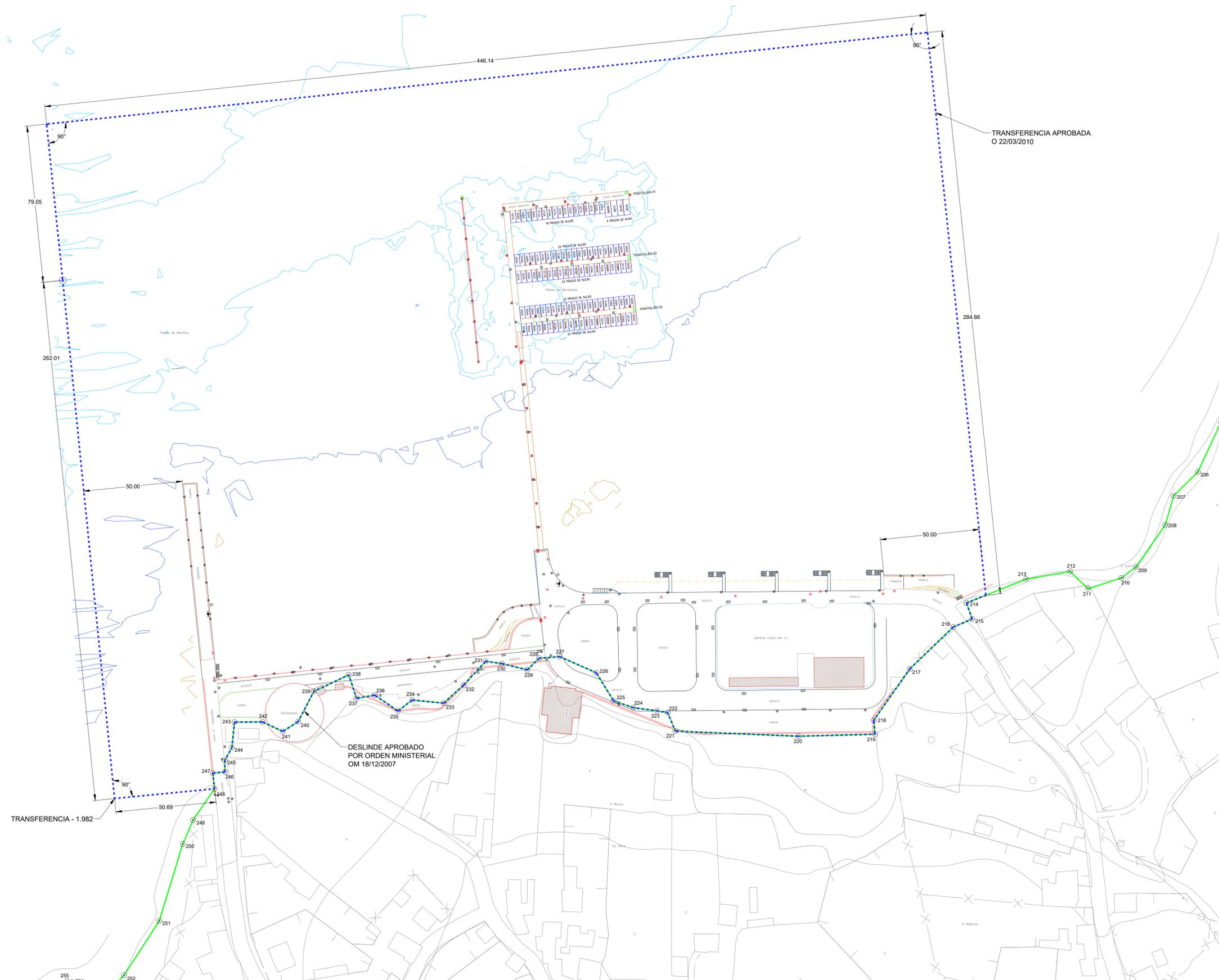
- 1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 2.- ESTADO ACTUAL
- 3.- RECURSOS MARINOS Y ZONA PROTEGIDAS
- 4.- ZONA DE SERVICIO
- 5.- DELIMITACIÓN DE USOS



ZONA NORTE

- | | |
|--|---|
| <p>Lugo</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. RIBADEO 2. RINLO 3. FOZ 4. NOIS 5. BURELA 6. SAN CIBRAO 7. MORAS 8. PORTOCELO 9. CELEIRO 10. VIVEIRO 11. VICEDO | <p>A Coruña</p> <ul style="list-style-type: none"> 12. O BARQUEIRO 13. BARES 14. ESPASANTE 15. ORTIGUEIRA 16. CARIÑO 17. CEDEIRA 18. MANIÑOS 19. O SEIXO 20. MUGARDOS 21. ARES 22. REDES |
|--|---|

XUNTA DE GALICIA <small>CONSELLERÍA DO MAR</small>			
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN MANIÑOS-BARALLOBRE			
TÍTULO DEL PLANO:		SITUACIÓN	
PUERTO: MANIÑOS-BARALLOBRE (PENE - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-60	ESCALAS: S/E	FECHA: DICIEMBRE 2017
AUTORA DEL DOCUMENTO:	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:	
 <small>BELINDA YEPES JIMENEZ</small>	 <small>ANDRÉS CERVANTES REFOJOS</small>	 <small>ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN</small>	



— LÍNEA DE DESLINDE DPMT
- - - LÍMITE EXTERIOR DE LA ZONA DE SERVICIO

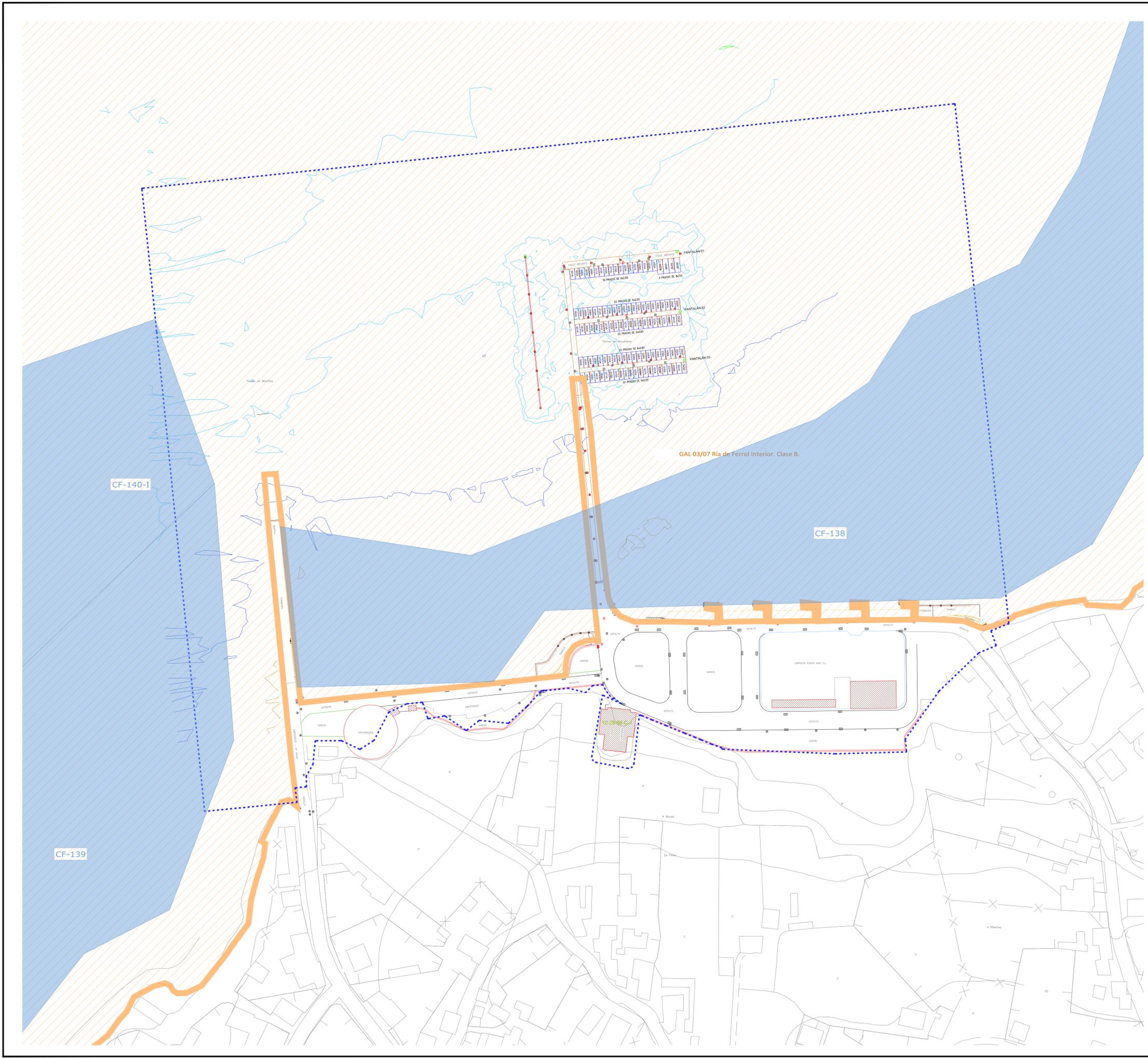
LEYENDA	
Ins. ABASTECIMIENTO ARQUETA ABASTECIMIENTO BOCA DE INCENDIO ARQUETA CONTADOR-ABASTEC. ARQUETA TOMA DE AUGA BOCA DE REGO	Ins. SANEAMIENTO POZO SANEAMIENTO RESIDUAIS POZO SANEAMIENTO PLUVIAIS DESAGUE PLUVIAIS SUMIDORRO CAZ FORMIGÓN
Ins. ALUMÉADO ARQUETA ALUMÉADO FAROLA LUMINARIA LUMINARIA EMPOTRADA PROXECTOR POSTE BALIZA POSTE ELECTRICO	Ins. TELECOMUNICACIONES POSTE TELEFÓNICO ARQUETA TELECOMUNICACIONES
Ins. AUGA-ENERXÍA ARQUETA AUGA-ENERXIA TOMA AUGA-ENERXIA	Ins. ELEMENTOS PORTUARIOS BOLARDO BITA GANCHO ARGOLA ESCALA GATO ROSARIO DEFENSA CAUCHO PILOTE PANTALÁN GUINDASTRE BALIZA
Ins. COMBUSTIBLE ARQUETA COMBUSTIBLE	Ins. MOBILIARIO URBAN PAPELEIRA BANCO MONOLITO BOLARDO TRAFICO CABINA TELEFONO FONTE DUCHA ARBORE XARDINEIRA MADEIRA FLOREIRO
Ins. FORZA TORRE ELECTRICA ARMARIO ELECTRICO TOMA ELECTRICA ARQUETA ELECTRICA	Ins. SEGURIDADE ARQUETA INDETERMINADA EXTINTOR
Ins. GAS ARMARIO GAS ARQUETA GAS	
Ins. INDETERMINADA ARQUETA INDETERMINADA	

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN MANIÑOS-BARALLOBRE

TÍTULO DEL PLANO: ESTADO ACTUAL

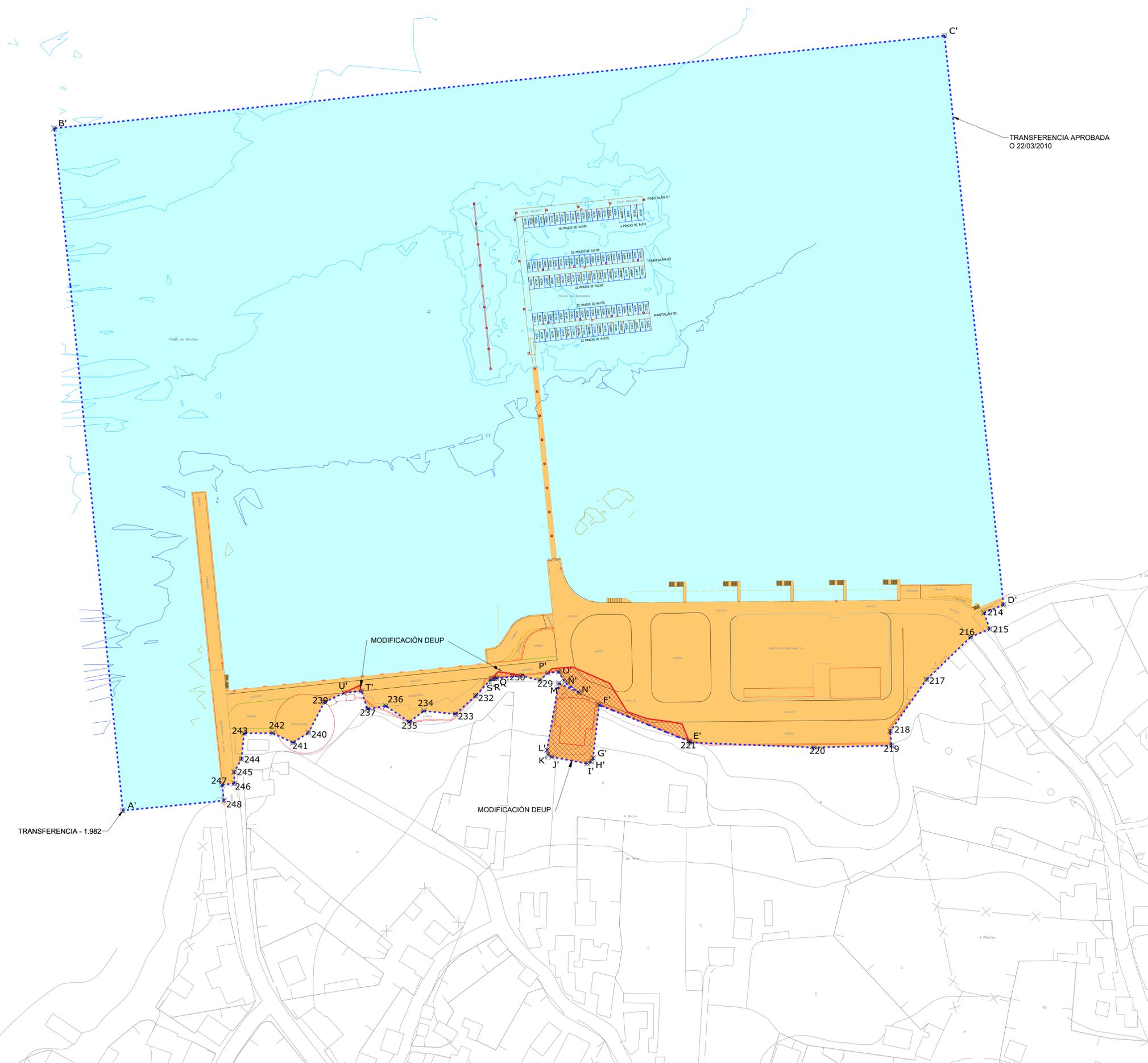
PUERTO: MANIÑOS-BARALLOBRE <small>(FENE - A CORUÑA)</small>	CLAVE PUERTO: 12-60	ESCALA: 1/ 1.000	FECHA: DICIEMBRE 2017	N° PLANO: 2 HOJA: 1 DE 1
--	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------	---

AUTORA DEL DOCUMENTO: BELINDA YEPES JIMENEZ	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: ANDRÉS CERVANTES REFOIOS	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN: ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN
--	---	---



- LINEA DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
- ZONA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS/INVERTEBRADOS
Identificación zona
- BANCOS MARISQUEROS
Identificación zona

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN MANIÑOS-BARALLOBRE				
TÍTULO DEL PLANO:		RECURSOS MARINOS		
PUERTO: MANIÑOS-BARALLOBRE (FENE - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-60	ESCALAS: 1/ 1.000	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 3 HOJA: 1 DE: 1
AUTORA DEL DOCUMENTO: 		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: 		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:
BELUNDA YEPES JIMENEZ		ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



TRANSFERENCIA APROBADA
O 22/03/2010

TRANSFERENCIA - 1.982

LINEA DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
SUPERFICIE: 143.858 m²

ZONA TERRESTRE
SUPERFICIE: 18.744 m²

ZONA TERRESTRE NO AFECTADA POR EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

AMPLIACIÓN PROPUESTA DE ZONA DE SERVICIO

LAMINA DE AGUA
SUPERFICIE: 125.114 m²

VÉRTECES

A' X = 564829.93	Y = 4812537.98	214 X = 565259.10	Y = 4812636.35
B' X = 515705.76	Y = 4796830.81	215 X = 565252.53	Y = 4812624.32
C' X = 565239.46	Y = 4812923.39	216 X = 565252.53	Y = 4812624.32
D' X = 565058.85	Y = 4813640.25	217 X = 565230.45	Y = 4812633.14
E' X = 565112.11	Y = 4812572.66	218 X = 565212.44	Y = 4812577.44
F' X = 565047.26	Y = 4812590.54	219 X = 565213.03	Y = 4812570.33
G' X = 565064.27	Y = 4812564.05	220 X = 565174.52	Y = 4812569.34
H' X = 565063.43	Y = 4813652.29	221 X = 565112.45	Y = 4812571.83
I' X = 565061.38	Y = 4812561.38	222 X = 565037.88	Y = 4812602.70
J' X = 565043.71	Y = 4812564.61	223 X = 565028.49	Y = 4812605.03
K' X = 565041.80	Y = 4812565.84	224 X = 565005.75	Y = 4812595.05
L' X = 565041.31	Y = 4812568.08	225 X = 564995.74	Y = 4812585.96
M' X = 565047.12	Y = 4812601.33	226 X = 564979.89	Y = 4812587.54
N' X = 565037.44	Y = 4812594.58	227 X = 564972.79	Y = 4812581.97
O' X = 565030.29	Y = 4812601.97	228 X = 564961.03	Y = 4812589.99
P' X = 565047.27	Y = 4812606.97	229 X = 564951.85	Y = 4812588.41
Q' X = 565041.61	Y = 4812606.39	230 X = 564930.32	Y = 4812591.84
R' X = 565016.20	Y = 4812603.75	231 X = 564922.46	Y = 4812576.69
S' X = 565015.20	Y = 4812603.76	232 X = 564914.69	Y = 4812571.71
T' X = 564948.85	Y = 4812597.40	233 X = 564904.56	Y = 4812576.50
U' X = 564940.19	Y = 4812596.52	234 X = 564890.35	Y = 4812576.40
		235 X = 564889.08	Y = 4812563.62
		236 X = 564885.44	Y = 4812557.15
		237 X = 564885.57	Y = 4812551.41
		238 X = 564879.15	Y = 4812550.73
		239 X = 564880.38	Y = 4812542.89

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

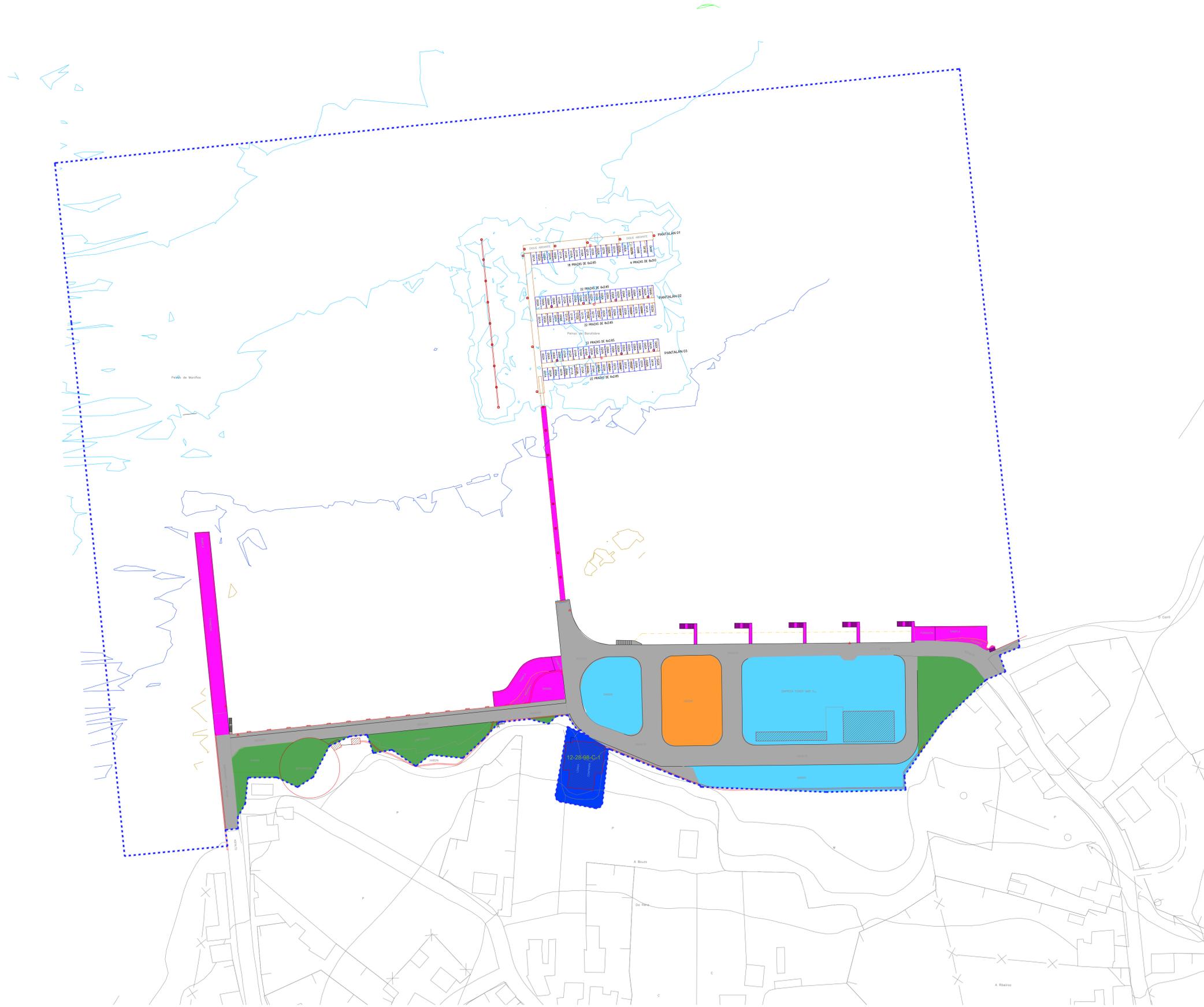
Portos de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN MANIÑOS-BARALLOBRE

TÍTULO DEL PLANO: ZONA DE SERVICIO Y SUPERFICIES

PUERTO: MANIÑOS-BARALLOBRE (FENE - A CORUÑA) CLAVE PUERTO: 12-60 ESCALAS: 1/ 1.000 FECHA: DICIEMBRE 2017 N° PLANO: 4 HOJA: 1 DE: 1

AUTORA DEL DOCUMENTO: BELINDA YEPES JIMENEZ JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: ANDRÉS CERVANTES REFOJOS JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN: ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



USO	SUPERFICIE
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	7.829 m ²
PESQUERO	754 m ²
NÁUTICO - DEPORTIVO	1.269 m ²
MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO	1.952 m ²
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	5.669 m ²
INTEGRACIÓN PUERTO - CIUDAD	2.540 m ²
ZONA TERRESTRE	18.744 m ²
LAMINA DE AGUA	125.114 m ²
ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO	143.858 m ²



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN MANIÑOS-BARALLOBRE

TÍTULO DEL PLANO: ZONA DE SERVICIO Y SUPERFICIES

PUERTO: MANIÑOS-BARALLOBRE (FENE - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-60	ESCALAS: 1/ 1.000	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 5 HOJA: 1 DE: 1
AUTORA DEL DOCUMENTO:  BELINDA YEPES JIMENEZ		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:  ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:  ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN